

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



### III. CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. DEL S. 316</b>  (Por la señora Vázquez Nieves)	<b>SALUD</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	Para enmendar la Sección 5001.01(a) (46) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de ampliar la definición de rectificador; y otros fines relacionados.
<b>P. DEL S. 1267</b>  (Por el señor Rivera Schatz)	<b>SALUD; Y GOBIERNO</b>  (Sin enmiendas)	Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad en el campo de la medicina a los profesionales de la salud que laboren en instituciones de salud pública del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 558</b>  (Por la señora Vázquez Nieves)	<b>SALUD</b>  (Informe Final)	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a la implementación de la Ley 237-1999, según enmendada, los beneficios derivados de la mencionada ley, publicidad del Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, órdenes y reglamentos relacionados con el registro.
<b>P. DE LA C. 85</b>  (Por el representante Aponte Hernández)	<b>SALUD</b>  (Sin enmiendas)	Para crear un Registro de Epilepsia adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos licenciados autorizados a ejercer en Puerto Rico y compañías de seguro de salud de informar los casos de Epilepsia al Registro; autorizar al Departamento a realizar acuerdos colaborativos en donde se dispondrán las normas bajo las cuales se le dará la autoridad para implantar, operar y mantener con el Departamento de Salud el funcionamiento de dicho Registro; establecer la responsabilidad de empleados, colaboradores e investigadores de firmar acuerdos de confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la confidencialidad; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.
<b>P. DE LA C. 810</b>  (Por el representante Méndez Núñez)	<b>ASUNTOS MUNICIPALES</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar las cláusulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de <del>establecer</del> <u>modificar los</u> requisitos alternos para los puestos de Capitán, Inspector y Comandante, expresados en la Ley.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. C. DE LA C. 509</b>  <i>(Por los miembros de la delegación del P.N.P)</i>	<b>HACIENDA</b>  <i>(Sin enmiendas)</i>	Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un (8,973,771) dólares provenientes de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.
<b>R. C. DE LA C. 511</b>  <i>(Por los miembros de la delegación del P.N.P)</i>	<b>HACIENDA</b>  <i>(Sin enmiendas)</i>	Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 por la cantidad de doce millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis dólares con ochenta y ocho centavos (\$12,529,676.88) del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de un millón ciento trece mil seiscientos veinticuatro dólares con treinta centavos (\$1,113,624.30) y del inciso (a) del Apartado 3, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trescientos cuarenta mil dólares (\$340,000), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 19 19PM 12:12  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 316

INFORME POSITIVO

19 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al **Proyecto del Senado Núm. 316**, recomendando su aprobación **con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 316 tiene como finalidad enmendar la Sección 5001.01(a) (46) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de ampliar la definición de rectificador; y otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos destaca el hecho de que la Isla se encuentra atravesando por la peor crisis económica de su historia. Señalando además que este Gobierno, junto a la Asamblea Legislativa se han dado a la tarea de crear las circunstancias ideales para promover el crecimiento económico. Sostiene además la porción expositiva de la medida que parte de la crisis, se debe a que la alta intervención gubernamental en la vida de los puertorriqueños ha causado un clima económico lento que no permite la innovación e impide el crecimiento y el desarrollo de las empresas. Estudios revelan que la capacidad de Puerto Rico en producir las condiciones necesarias para incentivar la inversión privada y generar riquezas se ven afectadas por las reglamentaciones contributivas.

Según el Global Competitiveness Report (Informe Global de Competitividad) para los años 2014-2015 del World Economic Forum (Foro Económico Mundial), nuestras complicadas normas tributarias representaron el tercer factor más problemático a la hora de hacer negocios en el País. Asimismo, Puerto Rico fue clasificado entre las peores

economías en este renglón. De ciento cuarenta y cuatro (144) países que fueron considerados en el estudio, la Isla ocupó el escalafón número ciento treinta y ocho (138), en cuanto a la alta carga de normas gubernamentales se trata.

En vista de lo anterior, el Plan de Gobierno avalado por los electores, propone la creación de una serie de medidas encaminadas a eliminar las reglamentaciones inconsecuentes y aquellas que resulten excesivas para los empresarios. De esta forma, se fomenta la inversión privada y se sientan las bases para el desarrollo económico. Una de estas normas que resulta excesiva para los dueños de restaurantes y negocios de bebidas alcohólicas en la Isla es aquella que limita a los comerciantes a almacenar solamente un número reducido de galones de bebidas alcohólicas mezcladas para la venta al detal.

A esos fines, la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, dispone en la Sección 5001.01 que un rectificador es toda persona que utilice espíritus destilados para elaborar bebidas alcohólicas por métodos que no sean la destilación original de baticiones fermentadas, exceptuando las operaciones en la fabricación de vino o cerveza.

AMS  
Específicamente entendemos que dicha norma no se atempera a la realidad de los tiempos e impide que el comerciante pueda satisfacer las necesidades de sus clientes sin intervenir con los derechos de los demás componentes en la industria de los licores. Limitar infundadamente la capacidad de un comercio para almacenar bebidas nada aporta al crecimiento de nuestros comercios.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 316, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DECC), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Colegio de Médicos Cirujanos, Departamento de Salud y la Oficina del Procurador del Paciente (OPP).

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (Hacienda) compareció ante esta Comisión de Salud por conducto de un memorial suscrito por su entonces Secretaria, Teresita Fuentes. Reconoce Hacienda en el escrito presentado reconoce que, conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas, "[...] toda aquella persona que elabore bebidas alcohólicas por métodos que no sean la destilación original de baticiones fermentadas, que no sea la fabricación de vino o cerveza, será considerado rectificador". Expresó además Hacienda que está consciente de que existen muchos negocios que venden bebidas premezcladas de manera manual o por máquina y que no se dedican al cien por ciento a dicha actividad. En

consideración a lo anterior ha permitido administrativamente que ciertos negocios puedan ofrecer para la venta estos productos sin ser considerados rectificadores. Sin embargo, requieren para ello que las bebidas premezcladas no se vendan embotelladas y que sean servidas en vasos o copas. Sin embargo, limitan el almacenamiento de uno a cinco galones. Justifica Hacienda sus limitaciones para evitar que negocios se conviertan en rectificadores sin los debidos permisos para ello.

Esta comisión entiende que el limitar de uno a cinco galones el volumen de bebida que puede almacenar un comerciante daría al traste con el propósito de la presente medida. Es nuestra posición que el limitar a que la bebida no pueda ser vendida embotellada, sino que su venta tiene que ser en vaso o copa es suficiente garantía para evitar que el comercio se convierta en un rectificador sin los debidos permisos.

### **OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE**

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP) compareció ante esta Comisión mediante un memorial suscrito por la Procuradora, Edna I. Díaz De Jesús. La OPP agradeció la oportunidad de dirigirse ante la Comisión sobre el P del S 316. Sin embargo, expreso que las agencias con el conocimiento para opinar sobre la referida medida lo son el Departamento de Hacienda y el Departamento de Desarrollo Económico. Al concluir expresa la OPP que retira su disposición para participar del análisis de cualquier asunto en el que se entienda que el conocimiento especializado de la OPP sea de ayuda.

### **COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS**

En representación del Colegio de Médicos Cirujanos (Colegio) compareció su Presidente, Dr. Víctor Ramos Otero. Éste luego de agradecer la oportunidad para expresarse sobre el P del S 316, sostuvo que, al tratarse de un asunto de índole económica y fiscal, el Colegio no tiene nada que aportar.

### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), remitió un memorial firmado por su Director, Lcdo. José I. Marrero Rosado. Sostiene OGP que el P del S 316, no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica, las cuales son de su competencia. En vista de lo anterior y tomando en consideración el propósito de la medida antes mencionada, recomienda se consulte al Departamento de Hacienda y a la Autoridad de Asesoría Financiera y agencia Fiscal.

### **ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PUERTO RICO**

Por la Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE) compareció la su Directora Ejecutiva, Lcda. Iraelia Pernas. En cuanto al P del S 316, ACODESE expresó que “[...]”

AW/S

endosa toda medida que ayude a producir las condiciones necesarias para incentivar la inversión privada y generar riquezas. Máxime en estos momentos en que la Isla atraviesa una difícil situación económica, en la cual es imprescindible buscar medidas para fomentar el desarrollo económico". Conforme a lo anterior sostiene no tener oposición a la aprobación del P del S 316. Recomendando a su vez que se consulte al Departamento de Hacienda y a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico.

### DEPARTAMENTO DE SALUD

Por su parte el Secretario de Salud (DS), Dr. Rafael Rodríguez Mercado, suscribió la ponencia presentada por el Departamento de Salud. Inicialmente señaló el DS que es el Departamento de Hacienda la agencia llamada a fiscalizar, inspeccionar y licenciar todos los aspectos relacionados con bebidas alcohólicas. Reconoce además que el Departamento de Hacienda es la agencia con el "expertise" y jurisdicción sobre el referido tema. Sin embargo, el DS sostuvo avalar "[...] a medida en miras de promover y/o mejorar el crecimiento económico sin esta reñido con los parámetros sanitarios y/o salubristas".

### CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el Departamento de Hacienda reconoce que es necesario flexibilizar la definición de rectificador. También es cierto que permitirles a los establecimientos almacenar solamente entre uno (1) a cinco (5) galones de la bebida premezclada es una limitación que continúa impráctica para éstos. Sobre todo, cuando se pueden adoptar medidas para evitar que los establecimientos se conviertan en rectificadores sin estar autorizados para ello. Es nuestra conclusión que prohibir que las bebidas alcohólicas premezcladas se vendan embotelladas en conjunto con el requerimiento de que sean vendidas en vasos o en copas es suficiente garantía.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Informe del **Proyecto del Senado 316**, recomendando su aprobación **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago  
 Presidente  
 Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 316**

10 de febrero de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

*Referido a la Comisión de Salud*

**LEY**

Para enmendar la Sección 5001.01(a) (46) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de ampliar la definición de rectificador; y otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mucho se ha repetido que la Isla se encuentra ~~atravesando~~ atravesando por la peor crisis económica de su historia. Este gobierno en conjunto con la legislatura se ha dado a la tarea de crear las circunstancias ideales para promover el crecimiento económico. Ha sido expresado igualmente que parte de la crisis, se debe a que la alta intervención gubernamental en la vida de los puertorriqueños ha causado un clima económico lento que no permite la innovación e impide el crecimiento y el desarrollo de las empresas. Estudios revelan que la capacidad de Puerto Rico en producir las condiciones necesarias para incentivar la inversión privada y generar riquezas se ven afectadas por las reglamentaciones contributivas.

De hecho, según el Global Competitiveness Report (Informe Global de Competitividad) para los años 2014-2015 del World Economic Forum (Foro Económico Mundial), nuestras complicadas normas tributarias representaron el tercer factor más problemático a la hora de hacer negocios en el País. Asimismo, Puerto Rico fue clasificado entre las peores economías en este renglón. De ciento cuarenta y cuatro (144) países que fueron considerados en el estudio, la Isla

ANUS

ocupó el escalafón número ciento treinta y ocho (138), en cuanto a la alta carga de normas gubernamentales se trata.

En vista de lo anterior, el Plan de Gobierno avalado por los electores, propone la creación de una serie de medidas encaminadas a eliminar las reglamentaciones inconsecuentes y aquellas que resulten excesivas para los empresarios. De esta forma, se fomenta la inversión privada y se sientan las bases para el desarrollo económico. Una de estas normas que resulta excesiva para los dueños de restaurantes y negocios de bebidas alcohólicas en la Isla es aquella que limita a los comerciantes a almacenar solamente un número reducido de galones de bebidas alcohólicas mezcladas para la venta al detal..

AUS  
A esos fines, la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, dispone en la Sección 5001.01 que un rectificador es toda persona que utilice espíritus destilados para elaborar bebidas alcohólicas por métodos que no sean la destilación original de baticiones fermentadas, exceptuando las operaciones en la fabricación de vino o cerveza.

A ese rectificador se le regula la cantidad de bebidas alcohólicas preparadas por él mismo que puede almacenar. Entendemos que dicha norma no se atempera a la realidad de los tiempos e impide que el comerciante pueda satisfacer las necesidades de sus clientes sin intervenir con los derechos de los demás componentes en la industria de los licores. Limitar infundadamente la capacidad de un comercio para almacenar bebidas nada aporta al crecimiento de nuestros comercios.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 5001.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada,
- 2 conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico " para que lea
- 3 como sigue:
- 4 "Sección 5001.01.- Definiciones
- 5 (a) ...

1 (1)...

2 ...

3 (46) Rectificador.- Es toda persona que utilice espíritus destilados para elaborar  
4 bebidas alcohólicas por métodos que no sean la destilación original de baticiones  
5 fermentadas, exceptuando las operaciones en la fabricación de vino o cerveza. ~~No~~  
6 ~~se considerará un rectificador a un comercio que, a pesar de cumplir con la~~  
7 ~~definición de rectificador, utilice sus elaboraciones alcohólicas para el consumo~~  
8 ~~en su local o establecimiento comercial. No será considerado rectificador si la~~  
9 ~~bebida es vendida en vaso o copa.~~

10 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 19 19 PM 1:54  
TRAMITES Y REGORIA SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 1267

INFORME POSITIVO CONJUNTO

19 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 1267**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1267 tiene como finalidad enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad en el campo de la medicina a los profesionales de la salud que laboren en instituciones de salud pública del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que esta Administración ha tomado medidas para atender la fuga de talentos que ha experimentado el sector de la medicina. Como es de conocimiento público, durante la pasada década, Puerto Rico perdió gran parte de los médicos debido a que emigraron a otras jurisdicciones de nuestra Nación en busca de mejores condiciones de empleo y calidad de vida. En atención a ello, aprobamos la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para La Retención y Retorno de Profesionales Médicos", mediante la cual se estableció una tasa contributiva preferente a los médicos, deteniendo el éxodo masivo de estos profesionales.

Dos de los factores que más influyen al éxodo de los médicos es la exposición que tienen a demandas y los altos costos de los seguros de impericia. Estos factores tienen un

Q

gran peso en la decisión de los médicos de ejercer su profesión fuera de la Isla, provocando una escasez de estos profesionales en todas las áreas de la medicina.

En el caso de las instituciones de salud pública propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, también están viéndose afectadas por el éxodo de los médicos, afectando a su vez, los servicios que se ofrecen a las personas que acuden a estas facilidades. Cada vez son menos los médicos disponibles para trabajar en este tipo de institución, ya que los costos de las pólizas de seguros de impericia médica y los riesgos asumidos al brindar servicios en las facilidades gubernamentales, no son razonables ante los salarios que dichas facilidades pueden pagar. La escasez de profesionales de la salud disponibles para trabajar en estas instituciones, provoca entre otras cosas, largas horas de espera a las personas que van en búsqueda de un alivio de la condición que los aqueja.

Concluye la parte expositiva que actualmente, las reclamaciones judiciales por daños y perjuicios contra los profesionales de la salud que laboran en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en instituciones de salud pública propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada, están limitadas a la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00).

La presente Ley tiene el propósito de extender dicha limitación a las reclamaciones que se presenten contra cualquier profesional de la salud que labore en dichas facilidades, sin limitarlo a ciertas especialidades en el campo de la medicina. Con ello, procuramos mejorar las condiciones de empleo en facilidades gubernamentales para profesionales de la salud, de manera que sirva de incentivo para que éstos presten sus servicios en las mencionadas instituciones y los residentes de Puerto Rico disfruten de mejor acceso a servicios de salud en las facilidades del Estado.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 1267, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, Asociación de Hospitales, Colegio de Abogados de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Administración de Seguros de Salud (ASES), Asociación de Compañías de Seguros de Salud (ACODESE), Departamento de Justicia, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Oficina del Procurador del Paciente (OPP).

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, reconoce el éxodo de profesionales de la salud, como es el caso de médicos especialistas y subespecialistas, lo que ha ocasionado deficiencias en la coordinación y provisión de los servicios de salud. La disponibilidad y accesibilidad a los servicios médicos es un tema de suma importancia para la Oficina.

*A*

Cónsono con lo anterior, entienden que es necesario enmendar la Ley Núm. 104-1955, supra a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad, para que cualquier profesional de la salud pueda trabajar y ofrecer sus servicios en las instituciones médico hospitalarias del Gobierno, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

Sostienen que los pacientes tienen derecho a recibir los servicios de salud especializados necesarios y apropiados para el mantenimiento de la salud, lo que incluye tener acceso directo y rápido a especialistas cualificados cuando surjan condiciones o necesidades especiales de cuidado médico.

ANUS  
CRM  
Consideran que la enmienda propuesta no trastoca el deber ministerial de la OPP, de fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de la Ley Núm. 194-2000, supra y su Reglamento 7617; por lo que los médicos, como proveedores de servicios de salud tienen el deber de cumplir con lo establecido en ambos estatutos. Manifiestan que continuarán cumpliendo cabalmente con su encomienda de defender los derechos de los pacientes en Puerto Rico.

La Oficina del Procurador del Paciente endosa la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 1267 y cualquier iniciativa con el objetivo de lograr una mayor accesibilidad y disponibilidad a servicios de salud de alta calidad.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, señala que actualmente, no tiene bajo su administración hospitales, ni facilidades médicas, por lo que no tiene inherencia directa en el propósito que persigue esta medida legislativa.

Por esta razón, dan deferencia a la opinión que pueda tener el Departamento de Salud, los municipios que tengan bajo su administración facilidades hospitalarias, salas de emergencia y otras facilidades médicas, y aquellas facilidades del Gobierno de Puerto Rico que proveen servicios de salud en Puerto Rico. Igualmente, dan deferencia a la opinión del Departamento de Justicia, y del Departamento de Hacienda quienes entienden tienen inherencia en la aplicación de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado".

Finalmente, hacen constar que favorecen aquellas medidas que redunden en la retención de proveedores médicos en Puerto Rico, por lo que, si las agencias y entidades gubernamentales anteriormente mencionadas concluyen luego de evaluación minuciosa que la medida bajo consideración sería favorable a estos efectos, también contará con el respaldo de ASES.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** indica que tiene socios que suscriben el seguro de responsabilidad por impericia médica, incluyendo a SIMED, que exclusivamente suscribe ese riesgo. Reconocen la importancia de detener el

*A*

éxodo de profesionales en la salud, de manera que los puertorriqueños puedan continuar recibiendo los servicios necesarios para atender sus condiciones. Por ello, entienden la preocupación esbozada en la Exposición de Motivos de la medida.

Endosan toda aquella iniciativa que redunde en un sistema de salud de calidad, costo efectivo, eficiente y, a su vez accesible. Sostienen que si esta Honorable Legislatura entiende y posee datos para sustentar que el éxodo de profesionales fuera de Puerto Rico responde a la exposición de demandas por impericia médica, ACODESE no tiene reparos a que se busquen alternativas como la propuesta para mitigar los factores que conducen a estos profesionales a emigrar. Concluyen que, de esa manera, potencialmente podrá haber mayor acceso a todo especialista que practique en instalaciones del Estado.

### CONCLUSIÓN

Luego de un exhaustivo análisis, las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico entendemos la necesidad de implantar medidas que atiendan el éxodo de médicos de la Isla.

Reconocemos la importancia de garantizar a la población el acceso a los servicios básicos y especializados de salud, lo que representa uno de los compromisos más importantes de la presente Administración con el Pueblo de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, la Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 1267, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago  
 Presidente  
 Comisión de Salud

Hon. Carlos Rodríguez Mateo  
 Presidente  
 Comisión de Gobierno

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1267

6 de mayo de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Salud; y a Gobierno*

### LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad en el campo de la medicina a los profesionales de la salud que laboren en instituciones de salud pública del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Administración ha tomado medidas para atender la fuga de talentos que ha experimentado el sector de la medicina. Como es de conocimiento público, durante la pasada década, Puerto Rico perdió gran parte de los médicos debido a que emigraron a otras jurisdicciones de nuestra Nación en busca de mejores condiciones de empleo y calidad de vida. En atención a ello, aprobamos la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para La Retención y Retorno de Profesionales Médicos", mediante la cual se estableció una tasa contributiva preferente a los médicos, deteniendo el éxodo masivo de estos profesionales.

*g*

Dos de los factores que más influyen al éxodo de los médicos es la exposición que tienen a demandas y los altos costos de los seguros de impericia. Estos factores tienen un gran peso en la decisión de los médicos de ejercer su profesión fuera de la Isla, provocando una escasez de estos profesionales en todas las áreas de la medicina.

ANUS  
CRM  
En el caso de las instituciones de salud pública propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, también están viéndose afectadas por el éxodo de los médicos, afectando a su vez, los servicios que se ofrecen a las personas que acuden a estas facilidades. Cada vez son menos los médicos disponibles para trabajar en este tipo de institución, ya que los costos de las pólizas de seguros de impericia médica y los riesgos asumidos al brindar servicios en las facilidades gubernamentales, no son razonables ante los salarios que dichas facilidades pueden pagar. La escasez de profesionales de la salud disponibles para trabajar en estas instituciones, provoca entre otras cosas, largas horas de espera a las personas que van en búsqueda de un alivio de la condición que los aqueja.

Actualmente, las reclamaciones judiciales por daños y perjuicios contra los profesionales de la salud que laboran en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en instituciones de salud pública propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada, están limitadas a la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00). La presente Ley tiene el propósito de extender dicha limitación a las reclamaciones que se presenten contra cualquier profesional de la salud que labore en dichas facilidades, sin limitarlo a ciertas especialidades en el campo de la medicina. Con ello, procuramos mejorar las condiciones de empleo en facilidades gubernamentales para profesionales de la salud, de manera que sirva de incentivo para que éstos presten sus servicios en las mencionadas instituciones y los residentes de Puerto Rico disfruten de mejor acceso a servicios de salud en las facilidades del Estado.

Q

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 del 29 de  
2 junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y  
3 Demandas contra el Estado", para que lea como sigue:

4 "Artículo 2. — Autorización.

5 Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal  
6 de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

7 (a) Acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de  
8 setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier  
9 funcionario, agente o empleado del Estado, o cualquier otra persona actuando en  
10 capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo interviniendo  
11 culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de  
12 impericia médico hospitalaria a los profesionales de la salud que laboren en [las  
13 **áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente en]**  
14 instituciones de salud pública propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
15 sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si  
16 dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada;  
17 Cuando por tal acción u omisión se causaren daños y perjuicios a más de una  
18 persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo  
19 perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha  
20 acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil (150,000)  
21 dólares. Si de las conclusiones del Tribunal surgiera que la suma de los daños

1 causados a cada una de las personas excede de ciento cincuenta mil (150,000)  
2 dólares, el Tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a  
3 prorrata, tomando como base los daños sufridos por cada uno. Cuando se radique  
4 una acción contra el Estado por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, el  
5 Tribunal ordenará, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación  
6 general, que se notifique a todas las personas que pudieran tener interés común, que  
7 deberán comparecer ante el Tribunal, en la fecha dispuesta en los edictos, para que  
8 sean acumuladas a los fines de proceder a distribuir la cantidad de ciento cincuenta  
9 mil (150,000) dólares entre los demandantes, según se provee en esta Ley.

ALMS

CRM

10 ...”

11 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.



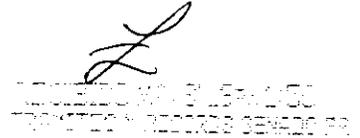
# ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO



### R. del S. 558

Informe Final

8 de mayo de 2019

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 558, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su informe final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 558 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a la implementación de la Ley 237-1999, según enmendada, los beneficios derivados de la mencionada ley, publicidad del Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, órdenes y reglamentos relacionados con el registro.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que, según el Informe de la Salud de Puerto Rico del año 2016, la cuarta causa de muerte para el año 2013, lo fue la enfermedad conocida como Alzheimer. Para entonces, estimaba el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico que había 1,081 pacientes diagnosticados con la referida enfermedad. El 71% o 764 de los pacientes diagnosticados pertenecían al género femenino versus un 29% o 317 que pertenecían al género masculino.

La enfermedad de Alzheimer es una enfermedad progresiva y neurodegenerativa que ocasiona la muerte de neuronas y el deterioro de funciones cognitivas. Esta enfermedad fue descubierta en año 1906 por el neuropatólogo y psiquiatra alemán Alois Alzheimer. La enfermedad afecta la memoria, orientación, lenguaje, juicio, percepción, atención y la habilidad para realizar tareas en secuencia, entre otras.

AKW

En consideración a "la enorme carga de recursos que conlleva, se hace imperativo poder cuantificar la cantidad de casos de la enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico para poder dirigir en forma efectiva nuestros esfuerzos hoy y en los años por venir. Para lograrlo, es necesario que se haga imperativo que todo médico que realice un diagnóstico de la enfermedad de Alzheimer lo informe al Departamento de Salud". Adoptándose así la Ley 237-1999, según enmendada, conocida como "Ley Para establecer el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer" en el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y la obligación de los médicos de informar estos casos a dicho Registro; disponer que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, pueda realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer cuando así lo hubiere autorizado el finado o persona con autoridad legal para disponer del cuerpo; imponer penalidades; y asignar fondos.

ALMS  
En diciembre del año 2017 fue realizada por el Senado de Puerto Rico la Primera Cumbre de Salud Mental. Una de las grandes preocupaciones traídas a la discusión fue la falta de implementación de la Ley 237-1999, según enmendada. Es nuestra posición que el Gobierno de Puerto Rico debe adoptar una clara política pública con relación a los servicios que le son brindados a los pacientes diagnosticados con Alzheimer.

### HALLAZGOS

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial y en virtud de la Resolución del Senado 558, inició una investigación exhaustiva acerca de todo aquello relacionado con la Resolución del Senado 558. En atención a ello, la Comisión le solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencia y entidades: **Hospital Panamericano, Hospital Capestrano, Asociación de Psicólogos de Puerto Rico, Departamento de Salud, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y la Asociación de Pacientes de Alzheimer.** Sin embargo, el Departamento de Salud fue la única entidad de someter a nuestra Comisión su memorial explicativo.

El **Departamento de Salud de Puerto Rico** informa en su memorial que el Alzheimer es una enfermedad neurológica progresiva que afecta los procesos mentales como la memoria, capacidad de atención y aprendizaje, funciones ejecutivas, así como la capacidad de lenguaje y que esta enfermedad representa uno de los más grandes retos de salud pública a nivel mundial. Es por que la Organización Mundial de la Salud, como el Departamento de Salud, han colocado esta enfermedad como una prioridad en salud pública. Se cree que en el mundo hay aproximadamente 44 millones de personas con la condición, y se espera que la misma se duplique para el año 2030 y se triplicará para el año 2050. Esta enfermedad es la cuarta causa de muerte en Puerto Rico, y la sexta en los Estados Unidos. Actualmente, se estima que hay 60,000 personas con la

condición, y que solamente un 50% tiene un diagnóstico médico, por lo tanto, esto es un problema de salud pública que enfrentamos con esta enfermedad.

A su vez el Departamento estima que el 12.5% de los adultos de 65 años o más pueden desarrollar esta condición y cuando se analiza la mortalidad, hay un incremento de casos de personas que mueren esta condición todos los años. Son las mujeres las que tienen el doble de muertes por la enfermedad en comparación con los hombres. También cuando estos analizan los datos de factores de riesgo en Puerto Rico (diabetes, hipertensión, sobrepeso, obesidad, etc.) aportan al aumento en la prevalencia de la enfermedad de Alzheimer.

*Alz*  
Señalan que el Departamento ha creado políticas públicas en relación a la enfermedad de Alzheimer y a tales fines, esta Asamblea Legislativa instauró la Ley Núm. 13 del 8 de enero del 1998, para establecer servicios a las personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer de Puerto Rico. También la Legislatura aprobó la Ley Núm. 237 del 15 de agosto de 1999 que establece el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, que crea el Centro y Registro de Alzheimer bajo el Departamento de Salud. El objetivo de dicha ley fue crear la infraestructura con el fin de coordinar servicios y estrategias, como también el proceso de levantar datos estadísticos y políticas públicas que han sido fortalecidas con la implantación de la Orden Administrativa Núm. 302 y la Orden Administrativa Núm. 219. A su vez la Orden Administrativa 302 incluye a los médicos, que los hospitales para que estos puedan registrar los casos que tengan conocimiento, pero esto ha significado el mayor reto para el Registro de Alzheimer, ya que se han realizado esfuerzos para motivar a médicos y hospitales a registrar, aunque dichos esfuerzos no han rendido frutos al momento. El promedio de médicos que registran personas con la condición es 12 y los hospitales es 38, estas cifras muestran la necesidad de trabajar en la política pública, con el fin de aumentar los médicos y hospitales que registran casos de la condición.

Expresa el Departamento de Salud que la Orden Administrativa 219 crea el Comité Asesor de Alzheimer y este integra agencias, organizaciones y la comunidad en general que trabajen con asuntos relacionados a esta condición. Este Comité es el organismo que asesora al Centro y Registro del Alzheimer, y su objetivo es desarrollar estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida de la persona con la condición y sus cuidadores. Como parte del financiamiento otorgado por la Asociación de Alzheimer de los Estados Unidos, junto al Comité Asesor de Alzheimer, se desarrolló el primer Plan de Acción de esta enfermedad. El plan tiene como objetivo la formulación de metas y estrategias, que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con la condición y sus cuidadores, también que se desarrolle un módulo educativo aprobado por juntas examinadoras que adiestran a profesionales de la salud, para el fin de facilitar un diagnóstico temprano de esta condición. Dicho comité se reúne aproximadamente cada tres (3) meses para establecer nuevas rutas de trabajo, como también para el desarrollo de estrategias que minimicen el impacto social y económico que trae la condición.

A su vez mencionan que la prevalencia de las demencias aumentará, y esto aumentará los costos directos e indirectos de la condición y dado al rápido envejecimiento de la población puertorriqueña, es necesario hacer imprescindible la otorgación de fondos que se permitan la implementación de estrategias a poblaciones e individuales en el país. Según un Reporte Mundial de Alzheimer, se estima que la condición tiene un costo aproximado de \$604 mil millones. De estos, el 70% son costos asociados a países de América del Norte y Europa Occidental, en gran parte por cuidado informal que prestan los cuidadores que no necesariamente es remunerado. Para la región de Estados Unidos, el costo de la demencia por persona es aproximadamente \$50,000 por año. Sin embargo, aunque existe evidencia de la demanda en servicios en Puerto Rico, la oferta es muy limitada. Por lo que se promueve el incentivo y otorgación de fondos para el beneficio de esta condición.

Los fondos que se asignan al Centro y Registro de Alzheimer han sufrido recortes de hasta un 50% del presupuesto inicial y los gastos que se incurren en relación al mismo, con este presupuesto son dirigidos básicamente a mantener la infraestructura programática. Entre esto el Registro incluye: anuncios y publicidad requeridos por ley, impresos y encuadernación de materiales educativos, adiestramientos a empleados, mantenimiento del registro y compra de materiales de oficina, entre otros.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Ley 237-1999, según enmendada, estableció un Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer que se encuentra adscrito al Departamento de Salud. Esta ley impone a los médicos el requisito de informar cuando diagnostique o tenga conocimiento por escrito al Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la mencionada enfermedad dentro de los treinta (30) días laborables a partir que tuvo conocimiento del caso.

Según expresó el Departamento de Salud en su memorial el promedio de médicos que registran personas con la condición es 12 y los hospitales es 38, estas cifras muestran la necesidad de trabajar en la política pública, con el fin de aumentar los médicos y hospitales que registran casos de la condición. Ciertamente es indiscutible que el cumplimiento de esta ley ha quedado en desuso lo que afecta grandemente no tan solo las estadísticas, quedan minados los esfuerzos para en el futuro poder ayudar a esta población.

A través de esta investigación no hemos podido encontrar una razón justificada para el incumplimiento con esta ley. Esta Asamblea Legislativa en su deber ministerial y responsabilidad de velar por el cumplimiento de las mismas estará evaluando medidas para lograr el cumplimiento de esta ley. Entre las

discusiones sugeridas se encuentra imponer multas u otro tipo de penalidad a los responsables. También crear un mecanismo más accesible para someter la información sin que esto represente un inconveniente para el médico.

APLS  
Esta Comisión se encuentra sumamente comprometida con la clase médica y de igual manera con los pacientes. Entendemos que la crisis fiscal y la falta de recursos puede dilatar los procedimientos y en algunos casos dejarlos sin efecto. Independientemente se tienen que tomar medidas inminentes para el cumplimiento de esta Ley. Todos tenemos la responsabilidad y el compromiso de adelantarnos al futuro y tomar medidas para que esta población de pacientes no se vea afectada y poder disponer de los mejores recursos para atenderlos. De no contar con la data y las estadísticas necesarias de la cantidad de pacientes a los que debemos servir nos exponemos a un problema de salud aún mayor.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter el Informe Final sobre la **R. del S. 558**.

**Respetuosamente sometido,**

Hon. Ángel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

CUTE  
RECIBIDO JUN 19 10 58 AM 11:12  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

## ORIGINAL SENADO DE PUERTO RICO

### P. DE LA C. 85

#### INFORME POSITIVO

19 de junio de 2019

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara 85**, sin enmiendas.

1045

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 85, propone crear un Registro de Epilepsia adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos licenciados autorizados a ejercer en Puerto Rico y compañías de seguro de salud de informar los casos de Epilepsia al Registro; autorizar al Departamento a realizar acuerdos colaborativos en donde se dispondrán las normas bajo las cuales se le dará la autoridad para implantar, operar y mantener con el Departamento de Salud el funcionamiento de dicho Registro; establecer la responsabilidad de empleados, colaboradores e investigadores de firmar acuerdos de confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la confidencialidad; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos sostiene que la epilepsia no es una sola condición, sino que existen distintos tipos de epilepsia. Los médicos han identificado cientos de diferentes síndromes epilépticos-trastornos que tiene un conjunto específico de síntomas que incluyen la epilepsia. Algunos de estos síndromes parecen ser hereditarios, pero para otros la causa es desconocida.

En particular, esta enfermedad es un desorden del sistema nervioso central, caracterizado por un descontrol súbito de las descargas eléctricas del cerebro. De igual manera, estos síndromes epilépticos se describen de acuerdo al área del cerebro donde empiezan. Precisamente, estas manifestaciones comúnmente se conocen como convulsiones, crisis, ataques o eventos. Asimismo, los ataques pueden generalizarse, o

sea, que éstos pueden comprender todo el cerebro. Un tipo de ataque generalizado consiste de convulsiones con una pérdida del conocimiento durante periodos cortos de tiempo. Por otro lado, estas crisis también pueden clasificarse como parciales, cuando las células que no están funcionando bien, se limitan a una parte particular del cerebro. Tales ataques parciales pueden causar períodos de "comportamiento automático" y conciencia alterada.

Ahora bien, la epilepsia es una condición para la cual la detección temprana, el control y el tratamiento adecuado son de suma importancia para que la persona pueda alcanzar una vida plena. Si esta no es controlada puede conducir a graves consecuencias sociales, psicológicas y económicas.

Sin embargo, las personas con epilepsia pueden llevar una vida normal, una vez estén controlados los ataques con el tratamiento adecuado. Así pues, para poder proveer servicios adecuados a los pacientes con epilepsia es necesario contar con una base de datos que nos brinde información precisa de esta población. Actualmente, varias entidades trabajan en pro de las personas con epilepsia.

No obstante, ninguna cuenta con estadísticas que nos aclaren qué por ciento de personas en Puerto Rico padece de esta condición. La falta de una base de datos certera podría ser una de las causales para que no se le brinde la importancia que esta condición requiere. Establecer un Registro de Personas con Epilepsia permite la vigilancia epidemiológica del comportamiento de dicha enfermedad en la población puertorriqueña, con el propósito de implementar medidas de detección temprana y tratamiento adecuado, entre otras. Del mismo modo, se determina el perfil del paciente, los focos de incidencia y los factores que contribuyen al padecimiento de la condición.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende que el Registro de Personas con Epilepsia propuesto, proporcionará los datos indispensables para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento adecuado del paciente. Por otra parte, este Registro será una herramienta para que todos juntos trabajemos en una misma dirección, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de las personas con epilepsia.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. de la C. 85, la Comisión de Salud solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), al Departamento de Salud, a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, presentó un Memorial Explicativo suscrito por la Procuradora Edna I. Díaz De Jesús, BHE, MPA. Ésta nos señala que el

Reglamento para Implantar las Disposiciones de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente de Puerto Rico", Reglamento Núm. 7617, establece en su Artículo 8, Sección 2 lo siguiente:

“Para efectos de este Reglamento calidad significa proveer el manejo adecuado, de acuerdo a los estándares de cuidado nacionales o estatales y los principios generalmente aceptados de la práctica de la medicina, a la persona correcta, en el momento en que el paciente lo necesita y de la manera correcta, por el profesional de la salud que esté autorizado a ejercer como tal por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que posea las competencias para el cuidado de salud correspondiente como resultado de la integración de la mejor evidencia científica con la experiencia clínica del profesional y las decisiones del paciente de acuerdo a sus valores y deseos.”

Además, respecto al concepto “evidencia” se dispone lo siguiente:

“Evidencia científica: Es identificar y aplicar la o las intervenciones más eficaces y costo efectivas, es un escenario libre de riesgos para maximizar la longevidad y calidad de vida del paciente. Incluye, pero no se limita a, las pruebas diagnósticas, estudios, procedimientos, medicamentos y consultas médicas a especialistas y sub-especialistas y otros profesionales de la salud, de acuerdo a la naturaleza de la condición y la evaluación del cuadro clínico del paciente, así como las evaluaciones y cualquier otro tipo de referido o tratamiento medicamento necesario.”

Señala que la calidad del servicio va atada a la evidencia científica, la experiencia clínica del profesional y las decisiones del paciente de acuerdo con sus valores y deseos. La OPP entiende que este tipo de Registro, bien organizado y ejecutado, podría aportar grandemente a mejorar la calidad de los servicios que recibe esta población, así como la accesibilidad a los mismos.

Por otro lado, nos explica que la epilepsia es uno de los trastornos neurológicos más comunes a nivel mundial y en Puerto Rico se estima entre 24,000 a 30,000 de personas con dicho trastorno. Consideran que poder identificar a los pacientes, manteniendo siempre los más altos estándares de confidencialidad, de manera que se pueda comprender mejor la condición de epilepsia para así desarrollar mejores tratamientos, siendo esto el objetivo principal.

Es por lo antes expuesto que reconocen el P. de la C. 85 como una medida legislativa loable que merece su endoso, ya que la intención es cónsona con la misión de la OPP de fomentar mejor calidad en los servicios médicos.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, mediante su Memorial Explicativo suscrito por su Directora Lcda. Iraelia Pernas, nos presenta recomendaciones para atender los propósitos del P. de la C. 85.

En primer lugar, indican que sobre el Artículo 3 según se propone, es menester que se identifique que galeno tiene la obligación de realizar la notificación, si el médico primario o el especialista. Consideran que es indispensable esta disposición, ya que se podría interpretar como una duplicidad de notificaciones sobre un mismo caso.

Por otro lado, consideran que se debe incluir que identificadores requerirá el registro tales como: nombre; dirección; sexo; edad; y tipo de epilepsia, entre otros. Esto último con el fin de poder determinar si procede o no el consentimiento del paciente. Explican que el Departamento de Salud es un "*oversight agency*" bajo la Ley HIPPA y, como tal, no requiere de consentimiento por parte del paciente para los fines de obtener información clínica. En vista de ello, manifiestan que se debe eliminar la disposición sobre consentimiento del paciente.

De igual forma, sugieren que se elimine del Artículo 5, que la información notificada al registro se podrá hacer manualmente. Concluyen que el Departamento de Salud debe crear un programa que cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la Ley HIPPA.

Mediante el Memorial Explicativo, suscrito por el Dr. Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FCS, Secretario del **Departamento de Salud**, se le informa a esta Comisión que los estimados de prevalencia de epilepsia en la Región de las Américas fluctúan entre 4 y 8 casos por cada 1,000 habitantes.

Detallan que el estimado que se considera más certero en los E.E.U.U. de prevalencia de esta condición es de 7.1 casos por cada 1,000 habitantes. Si se extrapola dicho estimado a Puerto Rico, se estaría hablando de entre unas 22,000 a 24,000 personas que tendrían este trastorno neurológico (tomando en consideración los posibles cambios en el tamaño de la población en los últimos años).

Explican que los registros de condiciones tienen un valor mayor cuando se trata de condiciones raras, sin embargo, la epilepsia no es una de estas. Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) indican que los registros, a diferencia de otros sistemas de vigilancia, son más específicos ya que están diseñados para proveer un expediente permanente de una persona o evento.

Indican que los registros de enfermedades usualmente monitorean a la persona con la condición a través del tiempo e incluyen información sobre diagnósticos, tratamiento y resultados específicos asociados a la condición. En su mayoría son de carácter pasivo por su naturaleza, no obstante, podrían requerir un componente activo para actualizar o enlazar con otros sistemas la información del paciente.

Explican que establecer e implantar registros conlleva gastos, costos, programas para la recopilación y análisis de datos; y designación de personal o fiscal para una búsqueda activa de información, entre otros. Ante estos factores, el Departamento avala el P. de la C. 85, siempre y cuando se considere una asignación de fondos recurrentes para su implantación.

Por otro lado, esta Comisión recibió un Memorial Explicativo de la **Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia**. Esta expone que, según la Organización Panamericana de la Salud, la epilepsia constituye el trastorno neurológico crónico más común a nivel mundial, supera a la enfermedad Parkinson y se estima que la padecen cerca de 50 millones de personas, de las cuales cerca de 5 millones viven en Latinoamérica y el Caribe.

Señalan que el efecto devastador que produce de la epilepsia se extiende de modo incalculable a toda la familia del paciente. Por otro lado, tomando en consideración factores económicos, en E.E.U.U. se estima que los costos directos e indirectos de esta enfermedad representa cerca de 2.6 billones anuales. En Puerto Rico se estima alrededor de 30,000 personas afectadas por esta condición.

Manifiestan que conociendo estos datos y la magnitud del problema con la carga de recursos que conlleva atender esta población, se hace imperativo poder cuantificar los casos de personas con epilepsia en Puerto Rico. Consideran que con esta información se podrán hacer estudios epidemiológicos, estadísticos, investigaciones científicas y de fines educativos que ayuden a encontrar soluciones valiosas para el bienestar general.

Concluyen que el registro, según se propone en el P. de la C. 85, contribuirá a la concientización sobre la accesibilidad a servicios médicos, psicológicos y educativos del paciente y familiares. Por tanto, la Sociedad favorece la aprobación de esta pieza legislativa.

## CONCLUSIÓN

Luego de evaluar los comentarios recibidos por parte de las agencias y entidades, respectivamente, esta Comisión entiende que, con la aprobación de esta medida, se tendrá efectos positivos sobre los pacientes diagnosticados con la condición de epilepsia.

Lo anterior se debe a que, mediante la aprobación de esta, se podrá contar con información para realizar estudios epidemiológicos, estadísticos, investigaciones

científicas y de fines educativos que ayuden a encontrar soluciones valiosas para el bienestar general.

MMJ  
Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Informe Positivo del **Proyecto de la Cámara 85**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)  
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 85**

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Aponte Hernández*

Referido a la Comisión de Salud

**LEY**

Para crear un Registro de Epilepsia adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos licenciados autorizados a ejercer en Puerto Rico y compañías de seguro de salud de informar los casos de Epilepsia al Registro; autorizar al Departamento a realizar acuerdos colaborativos en donde se dispondrán las normas bajo las cuales se le dará la autoridad para implantar, operar y mantener con el Departamento de Salud el funcionamiento de dicho Registro; establecer la responsabilidad de empleados, colaboradores e investigadores de firmar acuerdos de confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la confidencialidad; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La epilepsia no es una sola condición, sino que existen distintos tipos de epilepsia. Los médicos han identificado cientos de diferentes síndromes epilépticos-trastornos que tiene un conjunto específico de síntomas que incluyen la epilepsia. Algunos de estos síndromes parecen ser hereditarios, pero para otros la causa es desconocida. En particular, esta enfermedad es un desorden del sistema nervioso central, caracterizado por un descontrol súbito de las descargas eléctricas del cerebro. De igual manera, estos síndromes epilépticos se describen de acuerdo al área del cerebro donde empiezan.

Aponte

Precisamente, estas manifestaciones comúnmente se conocen como convulsiones, crisis, ataques o eventos.

Asimismo, los ataques pueden generalizarse, o sea, que éstos pueden comprender todo el cerebro. Un tipo de ataque generalizado consiste de convulsiones con una pérdida del conocimiento durante periodos cortos de tiempo. Por otro lado, estas crisis también pueden clasificarse como parciales, cuando las células que no están funcionando bien, se limitan a una parte particular del cerebro. Tales ataques parciales pueden causar períodos de "comportamiento automático" y conciencia alterada.

Ahora bien, la epilepsia es una condición para la cual la detección temprana, el control y el tratamiento adecuado son de suma importancia para que la persona pueda alcanzar una vida plena. Si esta no es controlada puede conducir a graves consecuencias sociales, psicológicas y económicas. Sin embargo, las personas con epilepsia pueden llevar una vida normal, una vez estén controlados los ataques con el tratamiento adecuado. Así pues, para poder proveer servicios adecuados a los pacientes con epilepsia es necesario contar con una base de datos que nos brinde información precisa de esta población.

Actualmente, varias entidades trabajan en pro de las personas con epilepsia. No obstante, ninguna cuenta con estadísticas que nos aclaren qué por ciento de personas en Puerto Rico padece de esta condición. La falta de una base de datos certera, podría ser una de las causales para que no se le brinde la importancia que esta condición requiere. Establecer un Registro de Personas con Epilepsia permite la vigilancia epidemiológica del comportamiento de dicha enfermedad en la población puertorriqueña, con el propósito de implementar medidas de detección temprana y tratamiento adecuado, entre otras. Del mismo modo, se determina el perfil del paciente, los focos de incidencia y los factores que contribuyen al padecimiento de la condición.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende que el Registro de Personas con Epilepsia propuesto, proporcionará los datos indispensables para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento adecuado del paciente. Por otra parte, este Registro será una herramienta para que todos juntos trabajemos en una misma dirección, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de las personas con epilepsia.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley del Registro de
- 2 Personas con Epilepsia".
- 3 Artículo 2.-Se crea el Registro de Personas con Epilepsia (Registro), adscrito al
- 4 Departamento de Salud, que será la entidad responsable de procesar, analizar y

1 divulgar la información relacionada a la incidencia de personas con epilepsia en nuestra  
2 Isla. Para el establecimiento de dicho Registro, el Secretario de Salud, podrá realizar  
3 acuerdos colaborativos con la Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia, para disponer las  
4 normas bajo las cuales se le podrá proporcionar a esta última la autoridad para  
5 implantar, operar y mantener con el Departamento de Salud el funcionamiento de dicho  
6 Registro. Ahora bien, el establecimiento de dicho acuerdo no será de carácter  
7 obligatorio para ninguna de las partes. Este Registro mantendrá una base de datos de  
8 todos los casos diagnosticados con esta condición. Además, en el Registro se  
9 identificarán los tipos de epilepsia por paciente.

10 Artículo 3.-Será compulsorio para todo médico autorizado a practicar su profesión  
11 en Puerto Rico que diagnostique un caso nuevo o brinde tratamiento para la epilepsia,  
12 notificarlo trimestralmente al Registro de Personas con Epilepsia del Departamento de  
13 Salud, luego de obtener el consentimiento del paciente, según la Ley Pública Núm. 104-191  
14 de 21 de agosto de 1996, conocida como "Health Insurance Portability and Accountability  
15 Act of 1996" (HIPPA).

16 Artículo 4.-Toda compañía de seguros de salud deberá notificar trimestralmente al  
17 Registro de Personas con Epilepsia del Departamento de Salud, de todo asegurado  
18 diagnosticado con epilepsia, luego de obtener el consentimiento del paciente, según la Ley  
19 Pública Núm. 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como "Health Insurance  
20 Portability and Accountability Act of 1996" (HIPPA).

21 Artículo 5.-Los informes se notificarán al Registro de Personas con Epilepsia del  
22 Departamento de Salud, electrónica o manualmente, mediante reportes diseñados por el

1 Registro de Personas con Epilepsia, que contendrán aquella información necesaria para el  
2 estudio y seguimiento de estos casos.

3 Artículo 6.-Los informes de los casos notificados al Registro de Personas con  
4 Epilepsia del Departamento de Salud en virtud de esta Ley, serán confidenciales.  
5 Disponiéndose, que los mismos podrán ser utilizados en estudios epidemiológicos,  
6 estadísticos, investigaciones científicas y con fines educativos, siempre y cuando no se  
7 divulgue la identidad del paciente. Todas las personas que tengan acceso a la información  
8 que posea el Registro, ya sean empleados o colaboradores que laboren o aporten en el  
9 funcionamiento y operación del Registro creado al amparo de esta Ley, y todos los  
10 investigadores que tengan acceso a dichos datos, deberán firmar acuerdos de  
11 confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la  
12 confidencialidad. Estos acuerdos continuarán vigentes, aún después de que el empleado,  
13 colaborador o investigador haya concluido su relación con el Registro.

14 Artículo 7.-El Registro de Personas con Epilepsia del Departamento de Salud,  
15 podrá solicitar y obtener de los médicos y compañías de seguro de salud, cualquier  
16 información pertinente relacionada con el seguimiento de estos casos siempre y cuando se  
17 obtenga el consentimiento del paciente, según la "Health Insurance Portability and  
18 Accountability Act (HIPPA) of 1996", (Public Law 104-191).

19 Artículo 8.-El Registro rendirá informes trimestrales al Secretario del Departamento  
20 de Salud.

21 Artículo 9.-El Secretario de Salud establecerá aquellas reglas y reglamentos que  
22 sean necesarios para implantar los propósitos de esta Ley. Asimismo, el Secretario de

1 Salud podrá realizar acuerdos colaborativos con la Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia  
2 para establecer las reglas mediante las cuales se le podrá dar a esta última, la autoridad  
3 para implantar, operar y mantener en coordinación con el Departamento de Salud el  
4 funcionamiento de dicho Registro.

5 Artículo 10.-El Secretario de Salud podrá imponer una multa, que no excederá de  
6 quinientos dólares (\$500.00) por cada violación, a toda persona o institución que viole las  
7 disposiciones de esta Ley o sus reglamentos. Toda persona que brinde información falsa  
8 al Registro será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la  
9 persona convicta es una persona jurídica, será sancionada con pena de multa hasta diez  
10 mil dólares (\$10,000).

11 Artículo 11.-El Secretario de Salud podrá aceptar donativos para ser utilizados en la  
12 prevención, tratamiento, educación, estudios e investigación o propósitos afines a la  
13 condición de epilepsia.

14 Artículo 12.-El Secretario de Salud deberá realizar gestiones afirmativas  
15 descansando en los datos recopilados en el Registro para asegurar la obtención de fondos  
16 federales que faciliten el tratamiento, educación, estudios e investigación o propósitos  
17 afines a la condición de epilepsia. Asimismo, se autoriza al Recinto de Ciencias Médicas de  
18 la Universidad de Puerto Rico, para que en coordinación y mutuo acuerdo con el  
19 Departamento de Salud, realice aquellos proyectos de investigación, estudios o exámenes  
20 médicos necesarios a las personas que así lo autoricen y sean referidas por un médico, que  
21 permitan el diagnóstico, detección o tratamiento temprano y adecuado para la condición  
22 de Epilepsia. Los recursos fiscales que de cualquier fuente se designen para propósitos de

1 realizar proyectos de investigación, estudios o exámenes médicos necesarios a las  
2 personas que así lo autoricen y sean referidas por un médico, que permitan el diagnóstico,  
3 detección o tratamiento temprano y adecuado para la Epilepsia estarán bajo la custodia, el  
4 control y la fiscalización del Departamento de Salud.

5 Artículo 13.-Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su  
6 aprobación, tiempo en el cual el Departamento de Salud, deberá aprobar las reglas y  
7 reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley.

AMS

ORIGINAL

  
RECIBIDO SEP 5 18 PM 3:07  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de agosto de 2018  
*September*

Informe Positivo con Enmiendas  
Sobre el P. de la C. 810

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto de la Cámara Núm. 810, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Núm. 810 propone enmendar las clausulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección de la Ley Num. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de establecer requisitos alternos para los puestos de Capitán, Inspector y Comandante, expresados en la Ley.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

En la Exposición de Motivos de esta medida se indica que, la Ley Num. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, creó la "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de que los municipios pudieran establecer en sus jurisdicciones cuerpos de policías. Además, en la misma Ley se establecen los requisitos para poder ocupar los cargos de Capitán, Inspector y Comandante de la Policía Municipal.

Según la Exposición de Motivos, tales requisitos resultan ser limitantes, pues hay personas que con su experiencia y los años de servicio en el Cuerpo de la Policía Municipal o Estatal serían excelentes candidatos y merecedores de obtener y ocupar dichas posiciones. Sin embargo, los requisitos académicos establecidos en la Ley de la Policía Municipal han limitado a municipios el ascender a policías para ocupar rangos más altos.

El fin de esta medida es modificar los requisitos para el ascenso de policías para ocupar los cargos de Capitán, Inspector y Comandante de la Policía Municipal.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, solicitó comentarios y reacciones sobre la medida a: la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes, al Departamento de Seguridad Pública (DSP), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Justicia (DJ), al Instituto de Seguridad Pública (ISEP) y al Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR). Sin embargo, la Comisión solo recibió memoriales del ISEP, del DJ y de la OGP.

*pm*  
El Departamento de Justicia por conducto de su Secretaria, Lcda. Wanda Vázquez Garced, indica que su Oficina colabora en la evaluación legal de los proyectos de ley que son referidos a su atención y que el asunto aquí atendido podría ser de gran relevancia y representar un esfuerzo legislativo legítimo y loable. Expresa que la presente medida podría incentivar el ascenso de aquellas personas calificadas a acceder a las tres categorías de rangos más altos que existen en la jerarquía de la Policía Municipal. No obstante, lo anterior, entiende que los asuntos específicos planteados en la medida, no corresponden al área de competencia del DJ, que, en primera instancia, correspondería al DSP y al NPPR evaluar el asunto bajo consideración.

Según el Departamento de Justicia, dichas agencias son las que están en mejor posición y poseen el conocimiento técnico en el área de adiestramiento y preparación de los miembros de los cuerpos de las policías (estatales o municipales), El Departamento

de Justicia no tiene ninguna objeción a que se continúe el trámite legislativo del P. de la C. Núm. 810.

La Comisión recibió, además, los comentarios del Lcdo. José I. Marrero Rosado, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, donde indica que este es un asunto fuera del área de peritaje de su Oficina, por lo que sugiere se consulte lo propuesto en esta medida con el Departamento de Seguridad, que sí cuenta con el peritaje sobre normas de reclutamiento, capacitación y ascensos de policías.

Por otra parte, señala que el inciso (i) de la Sección 7 de la Ley 19, supra, establece que: "Ningún miembro del Cuerpo que no haya pertenecido a éste por un término de cuatro (4) años o más, podrá ser considerado para ser ascendido a los rangos de Capitán, Inspector y Comandante." Señaló, que la medida propone incluir dentro del puesto de Inspector y Comandante el requisito de experiencia sea de un (1) año en la Policía Estatal, Policía Municipal o cualquier agencia federal. Por consiguiente, consideramos importante tomar en cuenta el inciso (i) de la Sección 7, antes citado, para, de continuar con los tramites de la medida y se atemperare el lenguaje propuesto.

En cuanto a los términos presupuestarios, expresa que la medida bajo consideración puede tener un impacto fiscal indeterminado en los municipios. Ello, debido a que podría estar sujeto a un aumento en la cantidad de ascensos en los cuerpos de la policía, lo cual implicaría a su vez aumentos en los salarios que se devengan.

La Comisión de Asuntos Municipales, también recibió los comentarios del Instituto de Seguridad Pública del Sistema Universitario Ana G. Méndez, quien avala el propósito del Proyecto de permitir el ubicar en posiciones de liderazgo en los cuerpos de policía municipal a personas con vasta experiencia y expedientes intachables.

Sin embargo, señaló que los términos de experiencia que presenta el Proyecto no constituyen vasta experiencia. Más aún, entendemos que la experiencia requerida para ostentar un rango, sin contar con la preparación académica requerida por ley, debe ser por lo menos igual al tiempo que requiere completar el grado académico requerido.

Enfatizaron que un año de experiencia en el rango anterior no debe considerarse como vasta experiencia.

Según el ISEP, basado en sus experiencias, un Grado Asociado se completa en dos años, mientras que un Bachillerato se completa en cuatro años. Por tanto, si se decide usar la experiencia como alternativa debería, requerirse como mínimo un periodo de tiempo equivalente al que tomaría completar la formación académica que se está convalidando como equivalencia. Es decir, (2) años de experiencia mínimo para sustituir el requisito de Grado Asociado y cuatro (4) años de experiencia para sustituir el requisito de Bachillerato.

Para finalizar, el ISEP opina que, de no considerarse así, el Proyecto facilita el nombramiento de personal con limitada experiencia (un año), sin formación profesional universitaria. Lo que es contrario al espíritu de la Ley de la Policía Municipal, según enmendada.

La Comisión de Asuntos Municipales, entendió que las recomendaciones del Departamento de Justicia y del ISEP son meritorias y por tal motivo se incluyeron las enmiendas contenidas en el entirillado.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

La Comisión suscribiente entiende que la aprobación de este Proyecto, conllevará un impacto fiscal indeterminado sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Ello, debido a que los ascensos en los cuerpos de las policías municipales, implicarían aumentos de salarios. Es indeterminado, también, porque los salarios de los policías municipales no son uniformes, dependen de los planes de clasificación y retribución de cada municipio.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Núm. 810, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales



ORIGINAL

RECIBIDO NOV 8 18PM 8:51  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 810

INFORME CONCURRENTENTE

*Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública*

8 de noviembre de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia.

El Proyecto de la Cámara Núm. 810, enmendar las cláusulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de establecer requisitos alternos para los puestos de Capitán, Inspector y Comandante, expresados en la Ley.

La Comisión de Seguridad Pública, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 810, suscribe por este medio el informe radicado por la Comisión de Asuntos Municipales, a quien le ha sido asignado esta medida en primer orden.

Respetuosamente sometido,



Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(17 DE MAYO DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 810**

22 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública

**LEY**

*xxx*  
Para enmendar las cláusulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de establecer modificar los requisitos alternos para los puestos de Capitán, Inspector y Comandante, expresados en la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, creó la "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de que los municipios pudieran establecer en sus correspondientes jurisdicciones cuerpos de policías dirigidos, entre otras cosas, a velar por la seguridad de la vida y propiedad de sus ciudadanos, así como de la propiedad pública.

Según dispone la ley Ley vigente, para poder ocupar los cargos de Capitán, Inspector y Comandante de la Policía Municipal, éstos tienen que cumplir con varios requisitos que la propia ley Ley establece.

Tales requisitos resultan ser ~~un tanto limitativos~~ limitantes, pues hay muchas personas que su experiencia y los años que llevan de servicio en el Cuerpo de la Policía

Municipal, o de la Estatal, los hace ser excelentes candidatos, y merecedores de obtener y ocupar dichas posiciones.

~~Es una realidad que los~~ Los requisitos académicos establecidos en la "Ley de la Policía Municipal" han imposibilitado que ~~muchos~~ municipios ~~no~~ hayan podido cualificar a Policías para ocupar rangos más altos. Existen ~~muchos Policías~~ policías con vasta experiencia y un expediente intachable que se han visto impedidos de competir por no ostentar un Grado Asociado o un Grado de Bachiller como dispone en la actualidad la "Ley de la Policía Municipal".

El propósito de esta medida es precisamente modificar los requisitos alternos con los que tiene tendría que ~~tener~~ cumplir una persona para ~~poder~~ ocupar los cargos de Capitán, Inspector y Comandante ~~de~~ en la Policía Municipal.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Artículo 1. - Se enmiendan las cláusulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección 7  
2 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lean como sigue:

3 "Sección 7. - Nombramientos; normas de personal; periodo probatorio; rangos

4 (a) ...

5 ...

6 (f) Los rangos de los miembros de la Policía Municipal serán con  
7 sujeción al siguiente Sistema Uniforme de Rangos:

8 (1) ...

9 ...

10 (6) Capitán. - Teniente que haya sido ascendido al rango de  
11 Capitán luego de haber aprobado los exámenes o los  
12 requisitos para este rango, conforme a la reglamentación  
13 establecida por el alcalde y que como mínimo posea un Grado  
14 Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o

1 acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico o en la  
2 alternativa al requisito de Grado Asociado, poseer un grado  
3 de cuarto año de escuela superior ~~o su equivalente en~~  
4 ~~exámenes~~ y haber ocupado el puesto de Teniente por un  
5 período mayor de un (1) año en la Policía Estatal, Policía  
6 Municipal o cualquier agencia federal. El rango de Capitán  
7 constituye la tercera línea de supervisión en el sistema  
8 uniforme de rangos en la Policía Municipal. Ningún miembro  
9 del Cuerpo que no haya pertenecido a la Policía Estatal, Policía  
10 Municipal y cualquier agencia federal de seguridad o combinación  
11 de estas por un término de cuatro (4) años o más, podrá ser  
12 considerado para ser ascendido al rango de Capitán.

- 13 (7) Inspector.-Capitán que haya ascendido al rango de Inspector  
14 mediante designación hecha por el Comisionado con la  
15 confirmación del(de la) alcalde(sa), según lo dispone la  
16 Sección 4 de esta Ley y que como mínimo posea un Grado  
17 Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o  
18 acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, o en  
19 la alternativa al requisito de Grado Asociado, poseer un  
20 grado de cuarto año de escuela superior o su equivalente en  
21 exámenes y haber ocupado el puesto de Capitán por un  
22 período mayor de un (1) año en la Policía Estatal, Policía

1 Municipal o cualquier agencia federal. El rango de Inspector  
2 constituye la cuarta línea de supervisión en el sistema  
3 uniforme de rangos en la Policía Municipal. Ningún miembro  
4 del Cuerpo que no haya pertenecido a la Policía Estatal, Policía  
5 Municipal y cualquier agencia federal de seguridad o combinación  
6 de estas por un término de cuatro (4) años o más, podrá ser  
7 considerado para ser ascendido al rango de Inspector.

- 8 (8) Comandante.-Inspector que haya ascendido al rango de  
9 Comandante mediante designación hecha por el  
10 Comisionado con la confirmación del alcalde, según lo  
11 dispone la Sección 4 de esta Ley, y que como mínimo posea  
12 un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o  
13 universidad certificada o acreditada por el Consejo de  
14 Educación de Puerto Rico, o en la alternativa al requisito de  
15 Grado de Bachiller, poseer un Grado Asociado ~~grado de~~  
16 ~~cuarto año de escuela superior o su equivalente en exámenes~~  
17 y haber ocupado el puesto de Inspector por un período  
18 mayor de un (1) año en la Policía Estatal, Policía Municipal o  
19 cualquier agencia federal. El rango de Comandante  
20 constituye la máxima línea de supervisión en el sistema  
21 uniforme de rangos en la Policía Municipal. Ningún miembro  
22 del Cuerpo que no haya pertenecido a la Policía Estatal, Policía

1 Municipal y cualquier agencia federal de seguridad o combinación  
2 de estas por un término de cuatro (4) años o más, podrá ser  
3 considerado para ser ascendido al rango de Comandante.

4 ...".

5 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PUERTO RICO  
5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 509

INFORME POSITIVO

19 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 509.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

**WPA** La R. C. de la C. 509, tiene como propósito reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un (8,973,771) dólares provenientes de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Mediante la R. C. de la C. 509, se pretende reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un (8,973,771) dólares, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Departamento de Hacienda, con fecha del 29 de enero de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales y a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan

llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 509, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 509.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(13 DE JUNIO DE 2019)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 509**

13 DE JUNIO DE 2019

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un (8,973,771) dólares provenientes de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para promover

el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas,  
2 la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un  
3 (8,973,771) dólares provenientes de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20,  
4 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la  
5 Resolución Conjunta 97-2013 a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se  
6 describen a continuación:

7           1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

8           a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,

9           construcción de aceras, pavimentación, mejoras a  
10 *MURA* viviendas, materiales de vivienda, mejoras a

11 instalaciones recreativas y otras mejoras

12 permanentes, tanto en la zona rural como la zona

13 urbana del Distrito Representativo Núm. 3 del

14 Municipio de San Juan.

430,000

15           b. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y

16 mejoras permanentes, para estudios, diseños,

17 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y

18 mejoras permanentes, mejoras a viviendas,

19 materiales de vivienda, mejoras a facilidades

- 1 recreativas y deportivas, construcción de aceras y  
2 rampas, pavimentos y/o mejores controles de  
3 acceso, mejoras pluviales, materiales de  
4 construcción para terminación de proyectos; para  
5 beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos  
6 del Distrito Representativo Núm. 4. de San Juan. 230,000
- 7 c. Para el Programa de Infraestructura Rural, para  
8 transferir y/o realizar obras y mejoras permanentes,  
9 para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos  
10 relacionados a obras y mejoras permanentes,  
11 *MPA* mejoras a viviendas, materiales de vivienda,  
12 mejoras a facilidades recreativas y deportivas,  
13 construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o  
14 mejores controles de acceso, mejoras pluviales,  
15 materiales de construcción para terminación de  
16 proyectos, para beneficio de la calidad de vida de  
17 los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 6. 230,000
- 18 d. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
19 construcción de aceras y rampas, pavimentación  
20 y/o mejoras de controles de acceso, mejoras  
21 pluviales, adquisición de equipos permanentes,  
22 materiales de construcción para terminación de

1 proyectos. Para estudios, diseños, permisos y  
 2 sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a  
 3 obras y mejoras permanentes, para construir y/o  
 4 mejorar viviendas. Para materiales de vivienda,  
 5 construcción y/o mejorar facilidades recreativas y  
 6 deportivas tanto en la zona rural como la zona  
 7 urbana del Distrito Representativo Núm. 7 de  
 8 Bayamón.

600,000

9 e. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
 10 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
 11 *MUPA* permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
 12 mejoras permanentes, mejoras a vivienda y equipos,  
 13 mejoras a instalaciones recreativas y deportivas y  
 14 equipos, centros comunales y de servicios,  
 15 segregaciones, canalizaciones, labores de protección  
 16 ambiental y energía renovable, reforestación, ornato  
 17 o paisajismo, instalación de poste y luminarias,  
 18 bacheo y asfalto de calles municipales, para mejorar  
 19 la calidad de vida de los residentes en comunidades  
 20 desventajadas, en el Distrito Representativo Núm.  
 21 10.

230,000

- 1 f. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
2 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
3 permisos y pareo de fondos relacionados a obras y  
4 mejoras permanentes, mejoras y materiales para  
5 viviendas, mejoras a facilidades recreativas y  
6 deportivas; construcción de aceras, rampas,  
7 pavimentos y/o mejoras al control de acceso,  
8 mejoras pluviales, adquisición de equipo  
9 permanente, materiales de construcción para  
10 terminación de proyectos; con el propósito de  
11 *MPA* brindarles una mejor calidad de vida a los  
12 ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 12. 230,000
- 13 g. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
14 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
15 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
16 mejoras permanentes, mejoras a viviendas,  
17 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
18 recreativas y deportivas, construcción de aceras y  
19 rampas, pavimentos y/o mejoras a controles de  
20 acceso, mejoras pluviales, materiales de  
21 construcción para terminación de proyectos en  
22 beneficio de la calidad de vida del Distrito

1 Representativo Núm. 13 que componen los pueblos  
2 de Ciales, Barceloneta, Manatí, Florida y Arecibo. 250,000

- 3 h. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
4 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
5 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
6 mejoras permanentes, mejoras a viviendas,  
7 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
8 recreativas y deportivas, construcción de aceras y  
9 rampas, pavimentos y/o mejoras a controles de  
10 acceso, mejoras pluviales, materiales de  
11 construcción para terminación de proyectos en  
12 beneficio de la calidad de vida del Distrito  
13 Representativo Núm. 14 que componen los pueblos  
14 de Arecibo y Hatillo. 210,000

- 15 i. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
16 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
17 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
18 mejoras permanentes; mejoras a vivienda,  
19 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
20 recreativas, deportivas y educativas; construcción  
21 de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
22 controles de acceso, mejoras pluviales; adquisición

1 de equipo, materiales de construcción para  
2 terminación de proyectos, tanto en la zona rural  
3 como la zona urbana; dentro de los municipios del  
4 Distrito Representativo Núm. 16. 230,000

5 j. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
6 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
7 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
8 mejoras permanentes, mejoras a viviendas, mejoras  
9 a instalaciones recreativas y deportivas, centros  
10 comunales y de servicios, segregaciones,  
11 canalizaciones, labores de protección ambiental y  
12 energía renovable, reforestación, ornato o  
13 paisajismo, instalación de postes y luminarias, para  
14 mejorar la calidad de vida de los residentes en  
15 comunidades desventajadas del Distrito  
16 Representativo Núm. 17. 160,000

17 k. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
18 mejoras a viviendas, mejoras a facilidades  
19 recreativas y deportivas para mejorar la calidad de  
20 vida de los residentes en comunidades  
21 desventajadas del Distrito Representativo Núm. 18,  
22 el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco,

MRA

1 Barrio Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de  
2 Mayagüez, Barrio Cerro Gordo y Plata de Moca y  
3 Rincón. 115,000

- 4 1. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
5 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
6 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
7 mejoras permanentes, mejoras a viviendas,  
8 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
9 recreativas y deportivas, construcción de aceras y  
10 rampas, pavimentos y/o mejores controles de  
11 acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipo  
12 permanente, materiales de construcción para  
13 terminación de proyectos; y para atender  
14 situaciones relacionadas con servicios directos y  
15 esenciales a la ciudadanía tales como: servicios y  
16 equipos dirigidos a atender a la población de niños,  
17 jóvenes, y envejecientes, así como servicios directos  
18 a programas para mejorar, la calidad de vida de los  
19 residentes en comunidades en desventajas, gastos  
20 de funcionamiento de entidades sin fines de lucro  
21 que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar  
22 social, salud, alimentario, en beneficio de la calidad

WPA

1 de vida de los ciudadanos del Distrito  
 2 Representativo Núm. 23 de Yauco, Guayanilla y  
 3 Peñuelas. 230,000

4 m. Para el Programa de Infraestructura Rural, para  
 5 realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
 6 construcción de aceras y rampas, pavimentos o  
 7 mejores controles de acceso, mejoras pluviales,  
 8 materiales de construcción para terminación de  
 9 proyectos; para estudios, diseños, permisos y  
 10 sellado de techos; pareo de fondos relacionados a  
 11 obras y mejoras permanentes para construir o  
 12 *WPA* mejorar viviendas; construcción y mejoras a  
 13 facilidades recreativas, tanto en la zona rural, para  
 14 mejorar la calidad de vida de los residentes en  
 15 comunidades desventajadas, dentro de los  
 16 municipios del Distrito Representativo Núm. 25. 230,000

17 n. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
 18 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
 19 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
 20 mejoras permanentes, mejoras a viviendas,  
 21 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 22 recreativas y deportivas; repavimentación de calles

1	y caminos; adquisición de tuberías de diferentes	
2	diámetros para canalizar aguas pluviales; para la	
3	instalación de postes y líneas eléctricas; para la	
4	adquisición de tubería para el suministro de agua	
5	potable, para mejorar la calidad de vida de los	
6	residentes en comunidades desventajadas en el	
7	Distrito Representativo Núm. 37.	140,000
8	o. Para realizar obras y mejoras permanentes en el	
9	Complejo Deportivo Pepito Bonano en Los Frailes.	35,000
10	p. Para realizar obras y mejoras en el área recreativa de	
11	la Urbanización Parque Ponce de León.	35,000
12	q. Para realizar obras y mejoras permanentes en Villa	
13	Concepción I y Villa Concepción II.	35,000
14	r. Para transferir y/o realizar varias obras	
15	permanentes en la Urbanización Parkville.	200,000
16	s. Para realizar obras y mejoras permanentes en la	
17	Urbanización Bello Monte.	35,000
18	t. Para transferir y/o realizar varias obras	
19	permanentes en el parque entre la Calle Valencia y	
20	la Calle Barcelona en la Urbanización Torrimar.	150,000
21	u. Compra e instalación de techo 110' x 55' en 2 aguas,	
22	pendiente 1.12 y 25' de alto; compra e instalación de	

*MPA*

1	luminarias 400w <i>metal halide</i> . Instalación de canastos	
2	existentes; remoción y disposición de estructura	
3	existente; reparación de áreas afectadas, incluye	
4	pintura de losas, bancos existentes y otras mejoras,	
5	en la cancha de la Comunidad La Dolores,	
6	localizada entre las calles Chile y Jericó en Río	
7	Grande.	175,000
8	v. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,	
9	construcción de aceras, pavimentación, mejoras a	
10	<i>MPA</i> viviendas, materiales de vivienda, mejoras a	
11	instalaciones recreativa y otras mejoras	
12	permanentes, tanto en la zona rural como la zona	
13	urbana de Puerto Rico.	50,000
14	Subtotal	\$4,230,000
15	2. Autoridad de Tierras	
16	a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes	
17	para el Distrito Representativo Núm. 15.	40,000
18	Subtotal	\$40,000
19	3. Departamento de Educación (Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas	
20	Públicas)	

1	a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes	
2	a planteles escolares del Distrito Representativo	
3	Núm. 15.	130,000
4	b. Para obras y mejoras permanentes en escuelas,	
5	estudios, diseños, permisos, pareo de fondos,	
6	relacionados a obras, mejoras a instalaciones	
7	recreativas y deportivas, canalizaciones, labores de	
8	protección ambiental y energía renovable,	
9	reforestación, paisajismo, instalación de postes y	
10	luminarias, para mejorar la calidad de vida de los	
11	<i>MUPA</i> estudiantes en comunidades desventajadas; y para	
12	otros fines, en el Distrito Representativo Núm. 17.	70,000
13	Subtotal	\$200,000
14	4. Departamento de Recreación y Deportes	
15	a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes	
16	en instalaciones deportivas y compra de equipo	
17	permanente en el Distrito Representativo Núm. 15.	50,000
18	b. Para completar mejoras al mini estadio de pelota,	
19	Comunidad La Dolores, Municipio de Río Grande.	50,000
20	c. Para la Región Noreste, para realizar obras y	
21	mejoras permanentes y/o mantenimiento y	

1	conservación, para mejorar la calidad de vida de los	
2	ciudadanos de esta región.	30,000
3	Subtotal	\$130,000
4	5. Departamento de la Vivienda	
5	a. Para obras y mejoras permanentes, tales como	
6	construcción, reconstrucción y compra de materiales	
7	para rehabilitación de viviendas de los ciudadanos	
8	del Distrito Representativo Núm. 28.	50,000
9	Subtotal	\$50,000
10	6. Oficina para el Desarrollo Económico y Comunitario de Puerto Rico	
11	<i>MAA</i> (ODSEC)	
12	a. Para obras y mejoras tales como: construcción y	
13	compra de materiales para rehabilitación de	
14	viviendas, construcción o mejoras a instalaciones	
15	recreativas y deportivas, centros comunales y de	
16	servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de	
17	protección ambiental y energía renovable,	
18	reforestación, ornato o paisajismo, instalaciones de	
19	postes y luminarias en el Distrito Representativo	
20	Núm. 1 de San Juan.	230,000
21	b. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,	
22	construcción de aceras y rampas, pavimentación	

1	y/o mejoras pluviales, adquisición de equipos	
2	permanentes, materiales de construcción para	
3	terminación de proyectos, estudios, diseños,	
4	permisos y sellado de techos, pareo de fondos	
5	relacionados a obras y mejoras permanentes, para	
6	construir y mejorar viviendas, materiales de	
7	vivienda, mejoras a facilidades recreativas y	
8	deportivas, en el Distrito Representativo Núm. 5,	
9	San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.	230,000
10	<i>MPA</i> c. Para realizar diversas obras y compra de equipos	
11	permanentes para constituyentes del Distrito	
12	Representativo Núm. 15.	10,000
13	d. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,	
14	mejoras a viviendas, mejoras a facilidades	
15	recreativas y deportivas; para mejorar la calidad de	
16	vida de los residentes en comunidades	
17	desventajadas en el Distrito Representativo Núm.	
18	18, el cual comprende los pueblos de Aguada,	
19	Añasco, Barrio Maní, Parcelas Soledad y Sector	
20	Sabanetas de Mayagüez, Barrio Cerro Gordo y Plata	
21	de Moca y Rincón.	115,000

- 1 e. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones  
2 comunales, facilidades del gobierno, recreativas y  
3 deportivas, sellado de techos, canalizaciones; para  
4 materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a  
5 vías públicas, segregaciones; compra de equipo de  
6 construcción, en beneficio de la calidad de vida de  
7 los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 19. 230,000
- 8 f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
9 construcción de aceras y rampas, pavimentación  
10 *MPA* y/o mejoras pluviales, adquisición de equipos  
11 permanentes, materiales de construcción para  
12 terminación de proyectos, estudios y diseños,  
13 permisos y sellado de techos, pareo de fondos  
14 relacionados a obras y mejoras permanentes, para  
15 construir y mejorar viviendas, materiales de  
16 vivienda, mejoras a facilidades recreativas y  
17 deportivas; tanto en la zona rural y urbana del  
18 Distrito Representativo Núm. 22, que comprende  
19 Utuado, Adjuntas, Lares y Jayuya. 210,000
- 20 g. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
21 para el Utuado Fishing Club, Inc., Distrito  
22 Representativo Núm. 22. 10,000

- 1 h. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
2 para el Club Casa y Pesca Castañer Inc., Distrito  
3 Representativo Núm. 22. 5,000
- 4 i. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
5 para el Club Lobinero Lareño Inc., Distrito  
6 Representativo Núm. 22. 5,000
- 7 j. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
8 construcción de aceras y rampas, pavimentación  
9 y/o mejoras pluviales, adquisición de equipos  
10 permanentes, materiales de construcción para  
11 *MPA* terminación de proyectos, estudios y diseños,  
12 permisos y sellado de techos, pareo de fondos  
13 relacionados a obras y mejoras permanentes, para  
14 construir y mejorar viviendas, materiales de  
15 vivienda, mejoras a facilidades recreativas y  
16 deportivas; tanto en la zona rural y urbana del  
17 Distrito Representativo Núm. 24. 230,000
- 18 k. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
19 construcción de aceras y rampas, pavimentos o  
20 mejores controles de acceso, mejoras pluviales,  
21 materiales de construcción para terminación de  
22 proyectos; para estudios, diseños, permisos, sellado

1	de techos; pareo de fondos relacionados a obras y	
2	mejoras permanentes, para construir o mejorar	
3	viviendas; construcción o mejoras a facilidades	
4	recreativas; dentro de los municipios del Distrito	
5	Representativo Núm. 26.	230,000
6	1. Para obras y estructuras, mejoras permanentes,	
7	diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda,	
8	mejoras a áreas deportivas y recreativas, instalación	
9	de postes y luminarias, para beneficio de la calidad	
10	de vida de los ciudadanos del Distrito	
11	Representativo Núm. 27.	130,000
12	<i>MPA</i> m. Para obras y mejoras permanentes, tales como	
13	construcción, reconstrucción y compra de materiales	
14	para rehabilitación de viviendas, construcción o	
15	mejoras a instalaciones recreativas y deportivas,	
16	centros comunales y de servicios, segregaciones,	
17	canalizaciones, labores de protección ambiental y	
18	energía renovable, reforestación, ornato o	
19	paisajismo, instalación de postes y luminarias, para	
20	beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos	
21	del Distrito Representativo Núm. 28.	180,000

- 1 n. Para obras y mejoras tales como: construcción y  
 2 compra de materiales para rehabilitación de  
 3 viviendas, construcción o mejoras a instalaciones  
 4 recreativas y deportivas, centros comunales y de  
 5 servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de  
 6 protección ambiental y energía renovable,  
 7 reforestación y ornato o paisajismo, instalaciones de  
 8 postes y luminarias en el Distrito Representativo  
 9 Núm. 33, que comprende Las Piedras, Juncos y San  
 10 Lorenzo. 230,000
- 11 *MPA* o. Para obras y mejoras permanentes tales como:  
 12 construcción y compra de materiales para  
 13 rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras  
 14 a instalaciones recreativas y deportivas, centros  
 15 comunales y de servicios, segregaciones,  
 16 canalizaciones, labores de protección ambiental y  
 17 energía renovable, reforestación, ornato o  
 18 paisajismo, instalación de postes y luminarias, para  
 19 el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos  
 20 en los municipios de Las Piedras, Humacao y  
 21 Naguabo que corresponden a los límites territoriales  
 22 del Distrito Representativo Núm. 35. 230,000

- 1 obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas,  
 2 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 3 recreativas y deportivas; para mejorar la calidad de  
 4 vida de los residentes en comunidades  
 5 desventajadas. 50,000
- 6 t. Para la compra de una malla protectora en la cancha  
 7 de la Urbanización Villa Universitaria del Municipio  
 8 de Humacao. 5,000
- 9 u. Para compra de materiales y reparación de  
 10 viviendas a través de todo Puerto Rico. 45,000
- 11 v. Para obras y mejoras permanentes, tales como:  
 12 *MPA* construcción, reconstrucción y compras de  
 13 materiales para rehabilitación de viviendas,  
 14 construcción o mejoras a instalaciones recreativas y  
 15 deportivas, centros comunales y de servicios,  
 16 canalizaciones, labores de protección ambiental y  
 17 energía renovable, reforestación, ornato o  
 18 paisajismo, instalación de postes y luminarias; para  
 19 beneficiar la calidad de vida de los ciudadanos. 50,000
- 20 w. Para obras y mejoras permanentes, tales como  
 21 construcción, reconstrucción y compras de  
 22 materiales para rehabilitación de viviendas,

- 1 p. Para obras y mejoras permanentes tales como:  
 2 construcción y compras de materiales para  
 3 rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras  
 4 a instalaciones recreativas y deportivas, centros  
 5 comunales y de servicios, segregaciones,  
 6 canalizaciones, labores de protección ambiental y  
 7 energía renovable, reforestación, ornato o  
 8 paisajismo, instalación de postes y luminarias, para  
 9 el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos  
 10 en los municipios de Río Grande, Luquillo, Fajardo,  
 11 *MPA* Ceiba, Vieques y Culebra que corresponden a los  
 12 límites territoriales del Distrito Representativo  
 13 Núm. 36. 768,829.01
- 14 q. Para mejoras permanentes a viviendas, materiales  
 15 de vivienda, sellado de techos, para el beneficio de  
 16 la calidad de vida de los ciudadanos. 15,000
- 17 r. Para la compra de una malla protectora en la cancha  
 18 de la Urbanización Villa Universitaria del Municipio  
 19 de Humacao. 5,000
- 20 s. Para el Programa de Infraestructura Rural, para  
 21 obras y mejoras permanentes, para estudios,  
 22 diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a

1	Subtotal	\$100,000
2	10. Municipio de Bayamón	
3	a. Para la Oficina de Diseño y Construcción, para	
4	obras y mejoras permanentes, como pavimentación	
5	de carreteras, construcción de muros, mejoras en	
6	encintados y otras mejoras en el Distrito	
7	Representativo Núm. 8 de Bayamón.	170,000
8	b. Para la Oficina de Presupuesto, para obras y	
9	mejoras permanentes tales como construcción y	
10	rehabilitación de viviendas, canalizaciones, labores	
11	de protección ambiental, reforestación, ornato o	
12	<i>MPA</i> paisajismo, instalaciones de luminarias, mejoras a	
13	facilidades deportivas y servicios esenciales a la	
14	ciudadanía en el Distrito Representativo Núm. 8.	60,000
15	c. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y	
16	mejoras permanentes, para estudios, diseños,	
17	permisos, pareo de fondos relacionados a obras y	
18	mejoras permanentes, mejoras a viviendas,	
19	materiales de vivienda, mejoras a facilidades	
20	recreativas y deportivas, construcción para	
21	terminación de proyectos; en beneficio de la calidad	

1	construcción o mejoras a instalaciones recreativas y	
2	deportivas, centros comunales y de servicios,	
3	segregaciones, canalizaciones, labores de protección	
4	ambiental y energía renovable, reforestación, ornato	
5	o paisajismo, instalación de postes y luminarias,	
6	para beneficio de la calidad de vida de los	
7	ciudadanos.	50,000
8	Subtotal	\$3,263,829.01
9	7. Municipio de Aguadilla	
10	a. Para realizar estudios científicos y arqueológicos de	
11	la Casa de Piedra.	10,000
12	<i>MPA</i> Subtotal	\$10,000
13	8. Municipio de Arecibo	
14	a. Para obras y mejoras permanentes y asfalto, en el	
15	Distrito Representativo Núm. 14.	20,000
16	Subtotal	\$20,000
17	9. Municipio de Aibonito	
18	a. Para obras y estructuras, mejoras permanentes,	
19	diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda,	
20	mejoras a áreas deportivas y recreativas, instalación	
21	de postes y luminarias, para el beneficio de la	
22	ciudadanía del Distrito Representativo Núm. 27.	100,000

1	de vida de los ciudadanos del Distrito	
2	Representativo Núm. 9 de Toa Alta y Bayamón.	230,000
3	Subtotal	\$460,000
4	11. Municipio de Florida	
5	a. Para mejoras en las áreas recreativas y otras mejoras	
6	en el Distrito Representativo Núm. 13.	230,000
7	Subtotal	\$230,000
8	12. Municipio de Loíza	
9	a. Para la limpieza de los diferentes cuerpos de agua,	
10	incluyendo la Quebrada Angela, en el Municipio de	
11	Loíza.	40,000
12	Subtotal	\$40,000
13	13. Superintendencia del Capitolio	
14	a. Para sufragar gastos relacionados de la	
15	Superintendencia del Capitolio con las obras de	
16	reparación de la infraestructura del Distrito	
17	Capitolino, ubicado en el Sector Puerta de Tierra en	
18	el Municipio de San Juan. Así como para cubrir	
19	costos, para automatizar y canalizar los servicios de	
20	la Superintendencia del Capitolio, sin limitarse al	
21	manejo de casos, procesos de subastas, compras y	

MPA

1	tener la capacidad de generar reportes en tiempo	
2	real a través de informes estadísticos.	199,941.99
3	Subtotal	\$199,941.99
4	Gran Total	<u>\$8,973,771</u>

5 Sección 3.-Se autoriza a las agencias, corporaciones e instrumentalidades del  
6 Gobierno de Puerto Rico, el uso del 5% de la cantidad asignada en esta Resolución  
7 Conjunta para gastos administrativos.

8 *MPA* Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones  
9 particulares, estatales, municipales y/o federales.

10 Sección 5.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
11 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
12 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución  
13 Conjunta.

14 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
15 de su aprobación.



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

29 de enero de 2019

Hon. Antonio Soto Torres  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA<sup>®</sup>  
El Capitolio  
Apartado 9022228  
San Juan, PR. 00902-2228

Estimado Señor Soto Torres:

En comunicación vía email, dirigida al Área de Enlace Municipal, solicita que se le certifiquen el fondo asignado a la Resoluciones Conjuntas 97 del 27 de noviembre del 2013 para varios Municipios Relacionado a su solicitud, le indicamos lo siguiente:

- Aguada- 301-2080002-081-2014. Para Diseño y Construcción de la puerta del Descubrimiento por \$1,230,000.00 quedó con un balance \$754,881.93, tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que los fondos sobrantes ya no están disponibles.
- Aguas Buenas- 301-2080004-081-2014 Remodelación del Centro de Medicina de la Ciudad por \$142,000.00 con balance en cero (0)
- Albionto- 301-2080005-081-2014 Mejoras al Parque Torito Melendez por \$380,000.00 con balance cero (0)
- Añasco- 301-2080006-081-2014 Construcción del nuevo Boulevard del Barrio por \$1,233,000.00 quedo con un balance de \$432,160.47 tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo que los fondos sobrantes va no están disponibles.
- Barceloneta -301-2080009-081-2014 Construcción del nuevo Paseo Tablado La Boca del Rio y mejoras a la pista atlética existente en el Complejo Deportivo Villa Georgetti por \$540,000.00 con balance en cero (0).
- Cabo Rojo 301-2080012-081-2014 Construcción del Sistema de bombeo sanitario y mejoras al muelle de FURA por \$200,000.00 con vigencia hasta 30 de junio de 2017. Por lo cual los fondos no están disponible.
- Cayey-301-2080018-081-2014 Construcción de la nueva Rotonda en la entrada de la ciudad por \$2,290,000.00 quedo un balance de 957,159.63, tenía vigencia hasta 30 de junio de 2018 por lo que los fondos no están disponibles.
- Ciales-301-2080020-779-2014 Desarrollo de áreas comerciales en el Casco Urbano por \$800,000.00 quedo un balance de \$71,985.20 tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2018 por los que los fondos ya no están disponibles.





# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

- Coamo-301-2080022-081-2014 Desarrollo y construcción de Viviendas urbana y para desarrollo comercial. Por \$2,500,000.00 quedo un balance de \$364,388.65 tenía vigencia hasta 30 de junio de 2017, por lo que los fondos sobrantes va no están disponibles.
- Comerio-301-2080023-081-2014 Construcción de veredas, accesos, gazebos plataforma de observación, iluminación y pasamanos del Proyecto de la represa y mejoras a la pista atlética en el sector Bordonos Barrio Rio Hondo por \$290,000.00 tenía un balance de \$227,200.00 tenía vigencia hasta 30 de junio de 2017. por lo que los fondos sobrantes va no están disponibles.
- Corozal-301-2080024-081-2014 para Construcción de la nueva Sala de Emergencia por \$1,230,000.00 quedo un balance de \$553,706.93. Tenía vigencia hasta 30 de junio de 2017, por lo que lo fondos sobrantes va no están disponibles.
- Culebra-301-2080025-081-2014 Construcción de Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Cuartel de la Policía y Manejo de Emergencia por \$1,000,000.00 los cuales \$950,000.00 fueron transferido quedando \$50,000.00 con un balance de \$14,062.61 tenía vigencia hasta el 27 de agosto del 2016, por lo que los fondos va no están disponibles.
- Dorado-301-2080026-081-2014 Construcción de la nueva Rotonda de la Carretera PR 166. Por \$2,000,000.00 tenía vigencia hasta 30 de junio de 2017 por lo que los fondos va no están disponibles.
- Guayama-301-2080030-081-2014 para Construcción del nuevo parque de Futbol por \$1,300,000.00 con un balance de \$46,269.01 tenía vigencia hasta 30 de junio de 2017, por los que lo fondos va no están disponibles.
- Guayanilla-301-2080031-081-2014 construcción de Puente sobre el Rio Guayanilla en el Bo. Playa Carr 3336 por \$1,000,000.00 los cuales \$998,211.25 fueron transferido quedando \$1,788.75 con balance en cero (0) y 301-2080031-779-2014 para construcción y desarrollo del centro Marítimo por \$400,000.00 quedo un balance de \$43,481.27 tenía vigencia hasta 30 de junio de 2017 por lo que los fondos va no están disponibles.
- Hatillo-301-2080034-081-2014 para Remodelación de la Plaza del Mercado por \$1,865,000.00 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017 por lo que los fondos va no están disponibles.
- Hormiguero-301-2080035-081-2014 Construcción de Establos de caballo en la antigua Central Eureka por \$290,000.00 con vigencia hasta 30 de junio de 2018 por lo que los fondos va no están disponibles.





# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

- Humacao-301-2080036-081-2014 para Construcción del Natatorio Humacao por \$3,000,000.00 con vigencia hasta 30 de junio de 2017 por lo que los fondos va no están disponibles.
- Isabela-301-2080037-081-2014 para el desarrollo del Túnel Guajataca por \$1,000,000.00 con vigencia hasta 30 de junio de 2019.
- Jayuya-301-2080038-081-2014 mejoras al Centro de Diagnóstico y tratamiento por 1,000,000.00 con un balance de \$309,567.84 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que los fondos va no están disponibles.
- Juana Diaz -301-2080039-081-2014 para el Estadio de Baseball Rio Cana Abaja por \$1,500,000.00 con un balance de \$26.07 con vigencia hasta 30 de junio de 2018, por lo que los fondos va no están disponibles.
- Las Marías-301-2080043-081-2014 para el Cementerio Ecológico por \$300,000.00 con vigencia hasta 31 diciembre de 2016, por lo que los fondos va no están disponibles.
- Luguillo-301-2080046-081-2014 para mejoras a kioskos existente y construcción de un nuevo paseo peatonal por \$1,500,000.00 con un balance de \$1,287,336.72 con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.
- Maunabo-301-2080049-081-2014 para construcción del Puente localizado en el sector Garcia, Barrio Talanta por \$400,000.00 con un balance de cero (0)
- Naranjito-301-2080054-081-2014 Centro de Bellas Arte por \$300,000.00 con balance en cero (0).
- Orocovis-301-2080055-081-2014 Desarrollo del Área Toro Negro por \$200,000.00 con balance en cero (0)
- Penuelas-301-2080057-081-2014 Obras y mejoras permanentes por \$750,000.00 con un balance de \$14,500.02 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponibles.
- Quebradilla -301-2080059-081-2014 Construcción de la Segunda Fase del Hotel Municipal por \$1,365,000.00 con un balance de \$1,053,087.00 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo que los fondos va no están disponibles.
- Rincón 301-2080060-081-2014 Construcción de la nueva Marina y Paseo por \$300,000.00 con un balance de \$267,000.00 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponible.





# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

- **Río Grande** - 301-2080061-081-2014 Reconstrucción del Centro comunal de la Urb. Río Grande States por \$290,000.00 con un balance de \$45,831.78 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. Por lo cual los fondos va no están disponible.
- **Sabana Grande** -301-2080062-081-2014 Construcción del nuevo Colliseo Municipal por \$1,400,000.00 con balance cero (0).
- **San German**- 301-2080064-081-2014 para obra pública y otras mejoras del Centro Convenciones por \$290,000.00 con un balance de \$124,935.57 con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.
- **San Lorenzo**-301-2080066-081-2014 Construcción de Viviendas por \$1,000,000.00 con un balance de \$151,705.25 y 301-208066-779-2014 adquisición, construcción y obras y mejoras permanentes para la Casa de la Juventud en la Calle Luis Munoz Rivera por \$800,000.00 con un balance de \$402,600.00 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponibles.
- **San Sebastián**-301-2080067-081-2014 Construcción del Museo del Artesano Puertorriqueño por \$200,000.00 con balance en cero (0).
- **Toa Alta**-301-2080069-780-2014 Construcción del Centro de Operaciones de Emergencias por \$2,000,000.00 con un balance de \$1,917,920.00 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponibles.
- **Trujillo Alto** -301-2080071-081-2014 Obras publicas y mejoras permanentes por \$200,000.00 con un balance de \$43,635.55 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponibles.
- **Utuado**-301-2080072-781-2014 Construcción del nuevo Parque pasivo y acuático por \$400,000.00 con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.
- **Vega Baja** -301-2080074-081-2014 Construcción del nuevo Parador en el Área la Playa por \$2,000,000.00 con un balance de \$1,944,617.60 con vigencia hasta 30 de junio de 2017 por lo cual los fondos va no están disponibles.
- **Vieques**-301-2080075-081-2014 Para obras y mejoras permanentes por \$850,000.00 con un balance de \$176,185.38 con vigencia hasta 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponibles.
- **Villalba**-301-2080076-081-2014 Obras publicas y mejoras permanentes por \$200,000.00 con un balance de \$61,687.56 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017, por lo cual los fondos va no están disponibles.





## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

- **Yabucoa-301-2080077-081-2014 Construcción del nuevo Parque Emblemático y Cultural de Recreación Pasiva por \$1,000,000.00 con un balance de \$43,477.09 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. Por lo cual los fondos ya no están disponibles.**

Esta certificación es a nivel presupuestario, la misma no garantiza que el balance esté disponible en efectivo para ser desembolsado. De no desembolsar los fondos asignados en o antes de las fechas mencionadas, los mismos dejarán de estar disponibles para su propósito original.

Refiérase a Resolución Conjunta del presupuesto General 2018-2019 aprobado por la junta indica en la sección 7- Cualquier facultad de OGP, la Autoridad de asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) según emendada, conocida como 'Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico' (la ley 230), para autorizar la reprogramación o la extensión del termino de asignaciones de años fiscales previos queda por la presente suspendida. No obstante esta sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por la junta de Supervisión podrá ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la junta de Supervisión.

La Ley 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, dispone en el Artículo 8, inciso (h), que las asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por tres años, se consideran para los efectos de esta ley como que han cumplido sus propósitos y se aplicarán a los mismos las disposiciones sobre cierre de saldos obligados y no obligados del inciso (g) de este artículo, excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301. Para cualquier información adicional, puede comunicarse al teléfono (787)-721-3334 o (787) 724-2568.

Cordialmente,

Angela Soto Toro  
Oficial Ejecutivo III  
Negociado de Intervenciones



**ORIGINAL**

RECIBIDO JUN 19 10 50 AM  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. de la C. 511**

INFORME POSITIVO

19 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 511.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

*MPA*  
La R. C. de la C. 511, tiene como propósito reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 por la cantidad de doce millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis dólares con ochenta y ocho centavos (\$12,529,676.88) del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de un millón ciento trece mil seiscientos veinticuatro dólares con treinta centavos (\$1,113,624.30) y del inciso (a) del Apartado 3, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trescientos cuarenta mil dólares (\$340,000), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Mediante la R. C. de la C. 511, se pretende reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18), para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, con fecha del 21 de marzo de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 511, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 511.

Respetuosamente sometido,

  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(13 DE JUNIO DE 2019)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 511**

13 DE JUNIO DE 2019

Presentada por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 por la cantidad de doce millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis dólares con ochenta y ocho centavos (\$12,529,676.88) del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de un millón ciento trece mil seiscientos veinticuatro dólares con treinta centavos (\$1,113,624.30) y del inciso (a) del Apartado 3, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trescientos cuarenta mil dólares (\$340,000), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad para el Financiamiento de la  
2 Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos  
3 un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18) provenientes de los incisos (a) al (i)  
4 del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 por la cantidad de  
5 doce millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis dólares con ochenta  
6 y ocho centavos (\$12,529,676.88) del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la  
7 Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de un millón ciento trece mil seiscientos  
8 veinticuatro dólares con treinta centavos (\$1,113,624.30) y del inciso (a) del Apartado 3,  
9 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trescientos  
10 cuarenta mil dólares (\$340,000), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que  
11 se describen a continuación:

12           1. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

13           a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
14 *MDA*           construcción de aceras y rampas, pavimentos o  
15 mejores controles de acceso, mejoras pluviales,  
16 materiales de construcción para terminación de  
17 proyectos; para estudios, diseños, permisos, y  
18 sellado de techos; para pareos de fondos  
19 relacionados a obras y mejoras permanentes, para  
20 construir o mejorar vivienda; construcción o

- 1 mejoras a facilidades recreativas; adquisición y  
2 mantenimiento de equipos permanentes y otras  
3 mejoras permanentes tanto en la zona rural, como la  
4 zona urbana del Distrito Representativo Núm. 1. 370,000
- 5 b. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
6 construcción de aceras, pavimentación, mejoras a  
7 viviendas, materiales de vivienda, mejoras a  
8 instalaciones recreativas y otras mejoras  
9 permanentes, en el Distrito Representativo Núm. 3  
10 *MPA* del Municipio de San Juan. 370,000
- 11 c. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
12 mejoras permanentes, para estudios, diseños;  
13 permisos, pareo de fondos, relacionados a obras y  
14 mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
15 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
16 recreativas deportivas y educativas, construcción de  
17 aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles  
18 de acceso, mejoras pluviales, materiales de  
19 construcción para la terminación de proyectos en  
20 beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos  
21 del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan. 370,000

1	d. Para el techado de la cancha de baloncesto en el	
2	Sector La Mesa del Barrio Jagüeyes, en el Municipio	
3	de Aguas Buenas, Distrito Representativo Núm. 5.	150,000
4	e. Para asfaltar carreteras municipales y estatales en el	
5	Municipio de Aguas Buenas, Distrito	
6	Representativo Núm. 5.	120,000
7	f. Para asfaltar carreteras municipales y estatales en el	
8	Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo	
9	Núm. 5.	100,000
10	g. Para la compra de patrullas de la policía municipal	
11	de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 6.	36,000
12	<i>MDA</i> h. Para la compra de patrullas de la policía municipal	
13	de Cataño, Distrito Representativo Núm. 6.	90,000
14	i. Para la compra de patrullas de la policía municipal	
15	de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 6.	144,000
16	j. Para la restauración de un órgano de tubos del	
17	Teatro de la Universidad de Puerto Rico.	100,000
18	k. Para asfaltar las urbanizaciones de Santa Juanita,	
19	Lomas Verdes y/o otras mejoras permanentes en el	
20	Distrito Representativo Núm. 8.	370,000
21	l. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y	
22	mejoras permanentes, para estudios, diseños,	

- 1 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
 2 mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
 3 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 4 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
 5 de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
 6 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
 7 de equipo permanente, materiales de construcción  
 8 para terminación de proyectos en beneficio de la  
 9 calidad de vida de los ciudadanos del Distrito  
 10 Representativo Núm. 9 de Toa Alta y Bayamón. 370,000
- 11 *MA* m. Para ser asignados a la Asociación Recreativa de la  
 12 Séptima Sección de Levittown (ARSEL EAGLES,  
 13 INC), 7ma. Sección de Levittown, para mejoras a  
 14 instalaciones recreativas y deportivas, Distrito  
 15 Representativo Núm. 10. 20,000
- 16 n. Para el Programa de Infraestructura Rural, para:  
 17 cancha de baloncesto de Campanillas al lado del  
 18 parque de baseball en la Carretera 865 (\$5,000.00)  
 19 dólares; cancha de baloncesto de Candelaria Arena  
 20 al lado del parque de baseball (\$10,000.00); cancha  
 21 de baloncesto de la Cuarta Sección de Levittown al  
 22 lado del parque baseball (\$2,000.00); alumbrado de

1 la Pista Atlética de Levittown Marie Lande Mathieu  
2 (\$10,000.00); obras y mejoras permanentes, bacheo y  
3 asfalto de calles municipales, para estudios, diseños,  
4 permisos, pareo de fondos relacionados a obras,  
5 mejoras permanentes, mejoras a vivienda y equipos,  
6 mejoras a instalaciones recreativas y deportivas y  
7 centros comunales y de servicios, segregaciones,  
8 canalizaciones, labores, labores de protección  
9 ambiental y energía renovable, reforestación, ornato  
10 o paisajismo, instalación de poste y luminarias  
11 *IMPA* (\$323,000.00); Distrito Representativo Núm. 10. 350,000

12 o. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
13 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
14 permisos y pareo de fondos relacionados a obras y  
15 mejoras permanentes, mejoras y materiales para  
16 viviendas, mejoras a facilidades recreativas,  
17 deportivas y educativas; construcción de aceras y  
18 rampas, pavimentos y/o mejoras a controles de  
19 acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipo  
20 permanente, materiales de construcción para la  
21 terminación de proyectos y de esta manera

1	brindarles una mejor calidad de vida a los	
2	ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 12.	370,000
3	p. Para asfaltar caminos municipales en el Barrio	
4	Frontón y Barrio Cordillera en el Municipio de	
5	Ciales, Distrito Representativo Núm. 13.	120,000
6	q. Para asfaltar caminos municipales en varios sectores	
7	del Barrio Islote en el Municipio de Arecibo, Distrito	
8	Representativo Núm. 13.	120,000
9	r. Para asfaltar caminos municipales en los barrios	
10	Boquillas, Montebello, Cortés y Cantito en el	
11	Municipio de Manatí, Distrito Representativo Núm.	
12	13.	130,000
13	s. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,	
14	diseños, permisos, pareos de fondos relacionados a	
15	obras y mejoras permanentes, mejoras de vivienda,	
16	materiales de vivienda, mejoras a facilidades	
17	recreativas, deportivas y educativas, construcción	
18	de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores	
19	controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición	
20	de equipo, materiales de construcción para	
21	terminación de proyectos en beneficio de la calidad	
22	de vida de los ciudadanos del Distrito	

*MPA*

- 1 Representativo Núm. 14, que componen los pueblos  
2 de Arecibo y Hatillo. 370,000
- 3 t. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes,  
4 mejoras a viviendas, escuelas, mejoras relacionadas  
5 con energía renovable, mejoras a facilidades  
6 recreativas y deportivas en el Distrito  
7 Representativo Núm. 15, el cual comprende los  
8 pueblos de Hatillo, Camuy y Quebradillas. 370,000
- 9 u. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,  
10 diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a  
11 obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
12 *MPA* materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
13 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
14 de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
15 controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de  
16 construcción para terminación de proyectos en  
17 beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos  
18 del Distrito Representativo Núm. 16. 370,000
- 19 v. Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras  
20 permanentes, para estudios, diseños, permisos,  
21 pareo de fondos relacionados a obras, mejoras  
22 permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a

1 instalaciones recreativas y deportivas, centros  
 2 comunales y de servicios, segregaciones,  
 3 canalizaciones, labores de protección ambiental y  
 4 energía renovable, reforestación, ornato o  
 5 paisajismo, instalación de postes y luminarias, para  
 6 mejorar la calidad de vida de los residentes en  
 7 comunidades desventajadas, Distrito  
 8 Representativo Núm. 17. 370,000

9 w. Para realizar obras y mejoras permanentes;  
 10 construcción de aceras, cunetones y rampas;  
 11 *MPK* pavimentación y/o mejoras pluviales; adquisición  
 12 de equipo permanente, permisos; sellado de  
 13 techos; pareo de fondos relacionados a obras y  
 14 mejoras permanentes para construir viviendas,  
 15 materiales de viviendas, mejoras a facilidades  
 16 deportivas y recreativas; tanto en la zona rural y  
 17 urbana del Distrito Representativo Núm. 18, el cual  
 18 comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Barrio  
 19 Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de  
 20 Mayagüez, Barrio Cerro Gordo y Plata de Moca y  
 21 Rincón. 370,000

- 1 x. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito  
 2 Representativo Núm. 19. 370,000
- 3 y. Para obras y mejoras permanentes, construcción de  
 4 aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras  
 5 pluviales, adquisición de equipos permanentes,  
 6 permisos y sellado de techos, pareo de fondos  
 7 relacionados a obras y mejoras permanentes para  
 8 construir viviendas, materiales de vivienda, mejoras  
 9 a facilidades deportivas y recreativas tanto en la  
 10 zona rural y urbana del Distrito Representativo  
 11 Núm. 22 de Utuado, Lares, Adjuntas y Jayuya. 370,000
- 12 *MDA* z. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
 13 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
 14 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
 15 mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
 16 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 17 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
 18 de aceras y rampas, pavimentación y/o mejores  
 19 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
 20 de equipo permanente, materiales de construcción  
 21 para terminación de proyectos en beneficio de la  
 22 calidad de vida de los ciudadanos del Distrito

1 Representativo Núm. 23 de Yauco, Guayanilla,  
2 Peñuelas y Ponce. 370,000

3 aa. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,  
4 diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a  
5 obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
6 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
7 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
8 de aceras y rampas, pavimentación y/o mejores  
9 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
10 *MDA* de equipo permanente, materiales de construcción  
11 para terminación de proyectos en beneficio de la  
12 calidad de vida de los ciudadanos del Distrito  
13 Representativo Núm. 24. 370,000

14 bb. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,  
15 diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a  
16 obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
17 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
18 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
19 de aceras y rampas, pavimentación y/o mejores  
20 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
21 de equipo permanente, materiales de construcción  
22 para terminación de proyectos en beneficio de la

1	calidad de vida de los ciudadanos del Distrito	
2	Representativo Núm. 25.	370,000
3	cc. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,	
4	diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a	
5	obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda,	
6	materiales de vivienda, mejoras a facilidades	
7	recreativas, deportivas y educativas, construcción	
8	de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores	
9	controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición	
10	de equipo permanente, materiales de construcción	
11	para terminación de proyectos en beneficio de la	
12	<i>MPA</i> calidad de vida de los ciudadanos del Distrito	
13	Representativo Núm. 26.	370,000
14	dd. Para obras y estructuras, mejoras permanentes,	
15	diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda,	
16	mejoras a áreas deportivas y recreativas, instalación	
17	de postes y luminarias, para la ciudadanía, para	
18	mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del	
19	Distrito Representativo Núm. 27.	370,000
20	ee. Para obras y mejoras permanentes, tales como	
21	construcción y reconstrucción de infraestructura en	
22	el Distrito Representativo Núm. 28.	370,000

1 ff. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,  
2 diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a  
3 obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas  
4 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
5 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
6 de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
7 controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de  
8 construcción para terminación de proyectos en  
9 beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos  
10 del Distrito Representativo Núm. 33. que  
11 *MDA* comprende Las Piedras, Juncos y San Lorenzo. 370,000

12 gg. Para obras y mejoras permanentes, para estudios,  
13 diseños permisos, pareo de fondos relacionados a  
14 obras y mejoras permanentes, mejoras a facilidades  
15 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
16 de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
17 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
18 de equipo, materiales de construcción para  
19 terminación de proyectos en beneficio de la calidad  
20 de vida de los ciudadanos de los municipios de Las  
21 Piedras, Humacao y Naguabo que corresponden a

1	los límites territoriales del Distrito Representativo	
2	Núm. 35.	370,000
3	hh. Mejoras a cancha existente: instalación de <i>siding</i>	
4	techo de 79' largo, alto similar al existente, incluye	
5	<i>flashing</i> . Compra e instalación de 12 fajantes y	
6	canaletas techo, pintura de vigas y columnas, y	
7	tratamiento anticorrosivo. Compra e instalación de	
8	canastos colgantes en acrílico. Compra de	
9	luminarias 400w <i>metal halide</i> . Pintura de losas y	
10	gradas. Construcción de mesa de anotaciones,	
11	incluye la demolición de la mesa existente, y otras	
12	mejoras; localizada en el Sector Casiano Cepeda,	
13	Carretera PR-959, Km. 1.9, Barrio Ciénaga Alta, Río	
14	Grande, Distrito Representativo Núm. 37.	100,000
15	ii. Mejoras al parque de pelota, incluye remoción y	
16	disposición de áreas verjas afectadas; compra e	
17	instalación de 225m de verja de alambre eslabonado	
18	<i>gage 9</i> ; compra e instalación de dos (2) portones	
19	vehicular de alambre eslabonado <i>gage 9</i> ;	
20	construcción de techo <i>galvalume</i> para gradas	
21	existentes de 15ft x 30ft, y otras mejoras; localizado	
22	en el Sector Casiano Cepeda, Carretera PR-959, Km.	

MDA

1	1.9, Barrio Ciénaga Alta, Río Grande, Distrito	
2	Representativo Núm. 37.	80,000
3	jj. Repavimentación y otras mejoras de varias calles en	
4	la Urbanización Vistas de Río Grande II, Carretera	
5	PR-962, Río Grande, Distrito Representativo Núm.	
6	37.	67,000
7	kk. Relocalización de ocho (8) acometidas, para igual	
8	número de familias, y la repavimentación de	
9	aproximadamente 320m, y construcción de badén	
10	en el Camino Papi Roca, localizado en la Carretera	
11	<i>WPA</i> PR-959, Km. 1.8, en el Sector Casiano Cepeda, Barrio	
12	Ciénaga Alta, Río Grande, Distrito Representativo	
13	Núm. 37.	43,000
14	ll. Repavimentación de 795 m de camino de diferentes	
15	anchos x 1.5 de espesor; construcción de 127ml de	
16	cunetón; construcción de badenes, y otras mejoras	
17	pluviales, en el Camino Castro Castresana,	
18	Carretera PR-907, Km. 1.1, Sector Las Yayas, Barrio	
19	Lomas, Canóvanas, Distrito Representativo Núm.	
20	37.	80,000
21	mm. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	
22	de Aibonito.	1,000,000

1	nn. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	
2	de Coamo.	25,000
3	oo. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	
4	de Las Marías.	588,301
5	pp. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	
6	de Naguabo.	500,000
7	qq. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	
8	de San Sebastián.	500,000
9	rr. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	
10	de Santa Isabel.	500,000
11	ss. Para sufragar gastos relacionados de la	
12	Superintendencia del Capitolio con las obras de	
13	reparación de la infraestructura del Distrito	
14	Capitolino, ubicado en el Sector Puerta de Tierra en	
15	el Municipio de San Juan. Así como para cubrir	
16	costos, para automatizar y canalizar los servicios de	
17	la Superintendencia del Capitolio, sin limitarse al	
18	manejo de casos, procesos de subastas, compras y	
19	tener la capacidad de generar reportes en tiempo	
20	real a través de informes estadísticos.	1,000,000
21	tt. Para realizar proyectos de infraestructura a	
22	corporaciones públicas, entidades gubernamentales	

*MPA*

- 1 y municipios entre otros, en virtud, de la Ley Núm.  
 2 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada. 50,000
- 3 uu. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
 4 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
 5 permisos, pareo de fondos relacionados a obras y  
 6 mejoras permanentes, mejoras a vivienda;  
 7 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 8 recreativas, deportivas y educativas; construcción  
 9 de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
 10 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
 11 *MRA* de equipo permanente, materiales de construcción  
 12 para terminación de proyectos en beneficio de la  
 13 calidad de vida de los ciudadanos de Puerto Rico,  
 14 Vieques y Culebra. 50,000
- 15 vv. Para el Programa de Infraestructura Rural, para  
 16 obras y mejoras permanentes, para estudios,  
 17 diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a  
 18 obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda,  
 19 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 20 recreativas y deportivas; para mejorar la calidad de  
 21 vida de los residentes en comunidades  
 22 desventajadas. 50,000

1 ww. Para el desarrollo, construcción o reparación de  
 2 estructuras que permitan el bienestar social,  
 3 deportivo y educativo, para mejorar la calidad de  
 4 vida de los ciudadanos de todo Puerto Rico. 50,000

5 xx. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y  
 6 mejoras permanentes, para estudios, diseños,  
 7 permisos, pareos de fondos relacionados a obras y  
 8 mejoras permanentes, mejoras de vivienda,  
 9 materiales de vivienda, mejoras a facilidades  
 10 recreativas, deportivas y educativas, construcción  
 11 *MAA* de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores  
 12 controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición  
 13 de equipo permanente, materiales de construcción  
 14 para terminación de proyectos en beneficio de la  
 15 calidad de vida de los ciudadanos de todo Puerto  
 16 Rico. 50,000

17 Gran Total 13,983,301

18 Sección 2.-Se autoriza a las agencias, corporaciones e instrumentalidades del  
 19 Gobierno de Puerto Rico, el uso del 5% de la cantidad asignada en esta Resolución  
 20 Conjunta para gastos administrativos.

21 Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones  
 22 particulares, estatales, municipales y/o federales.

1           Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
2   privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
3   Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución  
4   Conjunta.

5           Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
6   de su aprobación.



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Autoridad para el Financiamiento de la  
Infraestructura de Puerto Rico

**AFII**

PO Box 41207  
San Juan, PR 00940-1207  
Teléfono (787) 763-5757

## CERTIFICACION

Certificamos para las Resoluciones 96-2013 y 97-2013 los balances asignados, los gastos incurridos y el balance disponible conforme a los registros del Departamento de Finanzas de la AFI y conciliados con el Departamento de Hacienda, según se presentan en el Anejo 1 que se acompaña.

Dada en San Juan, Puerto Rico al 21 de marzo de 2019.

Sylvia López  
Principal Oficial Financiero

Anejo

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura  
 Certificación de Balances Asignados y Disponibles  
 RC-96-2013 Y RC-97-2013  
 21 de marzo de 2019

Resolución:	Cantidad	Gastado	Balanza	Comentarios:
Resolución Conjunta 96-2013, Apartado 10	\$ 39,601,600.00	\$ 14,542,246.24	\$ 25,059,353.76	Los fondos bajo esta Resolución fueron congelados (CC 1300-40-16).
Resolución Conjunta 97-2013, Sección 1, Apartado 1- Mejoras Permanentes- Municipios	\$ 8,240,661.69	\$ 6,013,313.00	\$ 2,227,248.69	Fondos obligados para satisfacer los compromisos contraídos. Aunque la Resolución está activa, hemos sido informados que los fondos no están disponibles.
Resolución Conjunta 97-2013, Sección 2, Apartado 3	\$ 340,000.00	\$ -	\$ 340,000.00	Fondos reasignados para construcción del Complejo Deportivo de Canchas de Tenis en el Municipio de Humacao (RC-2-2015). Fondos no han sido utilizados.

Certifico que los balances incluidos en este Anejo son correctos, según los registros del Departamento de Hacienda, al día de hoy 21 de marzo de 2019.